



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Abril de 1986

NUM. 14

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **C. Heriberto Vivanco Moreno**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

Págs. 1—4

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlanchinol, Hgo.

Págs. 4—8

Reglamento Interior del Municipio de Tlanchinol, Hgo.

Págs. 8—18

ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 18—40

HEMEROTECA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

DE

TEZONTEPEC DE ALDAMA

DR. DELFINO CORNEJO LUGO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 141, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I.

DE LA DIVISION TERRITORIAL

ARTICULO 1o.—La división territorial de éste Municipio y su Organización Política y Administrativa, tiene como base el Municipio Libre, consagrado en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su régimen interior está dividido en:

13 Comunidades.— 9 Colonias.— 2 Ranchos y 1 Estación de Ferrocarril.

ARTICULO 2o.—Para los efectos del Artículo anterior, el Territorio del Municipio comprende las siguientes Comunidades:

1.—Tezontepec, Cabecera Municipal, 2.—Huitel, 3.—Presas, 4.—El Tinaco, 5.—Mangas, 6.—Panuaya, 7.—Santa María Bathá, 8.—La Palma, 9.—Tenango, 10.—Santiago Acayutlán, 11.—Achichilco, 12.—Atengo, 13.—San Gabriel.

COLONIAS: San Isidro El Tanque, San Juan, La Loma de Tezontepec, San Isidro Presas, 5 de Febrero, Cerro Colorado, Monte Alegre, La Cruz de Mangas y Piscifactoría.

RANCHOS.— El Sitio, San Isidro.

ESTACION DE FERROCARRIL. — Carrasco.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o.—El C. Presidente Municipal, como encargado del Poder Ejecutivo del Municipio, tiene amplias facultades para ejecutar y hacer ejecutar las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones relativas así como para organizar técnica y administrativamente los Servicios Municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 145 Fracción I de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 4o.—La Hacienda Pública del Municipio, para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se estimen necesarios, sujetándose a los principios establecidos en las Leyes; igualmente tendrá derecho a percibir las participaciones que le conceden el Gobierno Federal y Estatal.

ARTICULO 5o.—La Cabecera Municipal se regirá en la forma que determine el Ayuntamiento y cada uno de los pueblos, Colonias y Ranchos a que se refiere el Artículo 2o., será regido en materia de policía por un Delegado Municipal Propietario y un Delegado Municipal Suplente nombrados en los términos que marca la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 6o.—Los Delegados Municipales tendrán las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones relativas de la Ley Orgánica Municipal, las que les asigna este Bando y las demás que le confieren las Leyes, debiendo poner en conocimiento del C. Presidente Municipal todo hecho o infracción que se cometa dentro de su Jurisdicción que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 7o.—Los Delegados Municipales o los inspectores nombrados por el H. Ayuntamiento, para la mejor observancia de éstas disposiciones, podrán exigir en cualquier momento los comprobantes o notas de que se ha cumplido con los requisitos establecidos por las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales.

ARTICULO 8o.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de observancia obligatoria para todos los habitantes, vecinos y personas que se hallaren dentro de los límites de esta circunscripción Municipal.

ARTICULO 9o.—Todas las facultades que este Bando concede al C. Presidente Municipal, podrán ser delegados a los miembros del H. Ayuntamiento, a los funcionarios o empleados que designe. Es obligación de todos los auxiliares así como los propietarios o encargados de establecimientos públicos, comerciales e industriales, tener y conservar en lugar visible un ejemplar del presente Bando.

ARTICULO 10.—La ignorancia de las disposiciones contenidas en este Bando, no servirán como excusa para su cumplimiento. Las personas que sepan leer tienen obligación de hacer saber su contenido a los analfabetas.

CAPITULO II

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 11.—Son habitantes del Municipio, las personas que en pleno uso de sus derechos residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 12.—Son vecinos del Municipio los habitantes que tengan su domicilio dentro de su territorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado.

ARTICULO 13.—Además de las obligaciones y derechos que señala la citada Ley, los vecinos y habitantes del Municipio tienen las siguientes:

I.—Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas; cumplir las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstas emanen o deriven.

II.—Auxiliar a las Autoridades legalmente constituidas; y a quienes de ellas dependen, para la conservación del orden y restablecimiento del mismo en caso de ser alterado.

III.—Prestar inmediata y gratuitamente sus servicios personales, en caso de incendio o peligros graves para todo el pueblo o parte de él según sea el caso, y cuando sea necesario el esfuerzo de todos los habitantes para la defensa o beneficio colectivo.

IV.—Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas obligatorias por las Leyes Municipales, Estatales o Federales.

V.—Inscribirse en los padrones establecidos con fines estadísticos por las Leyes Municipales, Estatales o Federales.

VI.—Proporcionar sin demora y con veracidad, los informes y datos estadísticos y de otro género que especialmente le soliciten las Autoridades competentes.

VII.—Atender los llamados que por escrito o por los conductos debidos que les haga la Presidencia Municipal.

a).—Después de tres citatorios por escrito se considera desacato a la Autoridad y se hará acreedor a la Sanción que estipula la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

VIII.—Adornar con los colores Nacionales las fachadas de sus casas o establecimientos y en los demás que dispongan las Autoridades competentes.

IX.—Cuidar la conservación y mejoramiento de todas aquellas construcciones al servicio público.

X.—Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULO 14.—Todo extranjero que llegue al Municipio con deseo de ser vecino del mismo, deberá acreditarse previamente ante la Autoridad Municipal con los documentos que justifiquen su legal ingreso y estancia en el país.

ARTICULO 15.—Los ministros o Misioneros de cualquier culto religioso, deberán cubrir previamente los requisitos establecidos por la Ley correspondiente, para poder ejercer su actividad.

ARTICULO 16.—Todos los vecinos del Municipio tienen obligación de contribuir a los gastos públicos, pagando los impuestos ordinarios y extraordinarios que determinan las Leyes relativas.

ARTICULO 17.—Cuando algún vecino se negare a cubrir los adeudos fiscales en que legalmente hubiere incurrido, el Tesorero del H. Ayuntamiento tiene las facultades para asegurar el pago fiscal, embargando los bienes del causante, haciendo uso de las facultades económica-coactiva que las Leyes le conceden.

ARTICULO 18.—Cuando con acuerdo mayoritario del pueblo, los vecinos colaboren con faenas o cuotas públicas, se considerará la obligación de cooperar todos en las condiciones que la mayoría apruebe cuyo control y sanción en lo que a faenas corresponde será hecho por los Delegados Municipales, Jefes de Policía y Policía según sea el caso de acuerdo con los diferentes Comités de cada Comunidad

y en su defecto hacer las consignaciones a la Presidencia Municipal, para los fines correspondientes.

a).—Las cuotas que se impongan en Asamblea General para Obras Públicas o para Ferias y que sean por acuerdo General serán obligatorias.

Las cuotas especiales para el Convenio Unico de Desarrollo "CUD", deberán pagarse obligatoriamente y en el plazo que se establezca en el Convenio.

CAPITULO III

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 19.—Son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes:

a).—Vigilar el exacto cumplimiento del contenido del presente Bando en su comunidad y consignar a los infractores, poniéndolos a disposición de las Autoridades competentes para que sea aplicada la sanción a la que se hubieren hecho acreedores.

b).—Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pública y por el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y disposiciones dictadas por las Autoridades legalmente establecidas.

c).—Cuidar la conservación y buen funcionamiento de tuberías, caminos, puentes, tomas de agua, fuentes, banquetas, calles, línea telefónica, luz eléctrica y plazas cívicas.

d).—En caso de la aparición de enfermedades contagiosas, comunicarlo inmediatamente a la Presidencia Municipal.

e).—El C. Presidente Municipal tiene facultades para nombrarlos o renovarlos y a juicio del mismo se determinará en que Comunicaciones es posible su elección por mayoría en Asamblea General de Ciudadanos.

f).—La elección o designación se iniciará el primer domingo de Diciembre y deberá terminar un domingo antes del 16 de enero del año siguiente en cada comunidad.

g).—En esa misma Asamblea se elegirán Jefes de Policía, Policías de Manzana e Inspectores de Caminos; su elección por mayoría será irrevocable y su cumplimiento obligatorio.

h).—En caso de incumplimiento sin causa justificada, el Presidente Municipal aplicará la sanción que a su juicio amerite.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 20.—Se considera como propiedad Municipal todos los bienes o lugares destinados a servicios públicos así como todos aquellos que no tengan dueño reconocido.

ARTICULO 21.—Sólo con permiso del Presidente Municipal se podrán explotar arenas, grava y demás productos que se hallaren en ríos, minas, bancos, situados dentro de la Jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 22.—Todos los ciudadanos antes de cortar un árbol de cualquier clase, ya sea de montes o lugares públicos o privados situados dentro del Municipio los interesados deberán presentar ante esta Presidencia Municipal, la Licencia correspondiente expedida por las Autoridades Forestales.

ARTICULO 23.—A los habitantes y usuarios de los Bañeros de Aguas Termales, se les hace saber que los días sábado y domingo se prohíbe; bañarse y usar jabón u otros detergentes de las 7:00 hrs. A.M. a las 4:00 hrs. P.M.

ARTICULO 24.—Los habitantes usuarios deberán desalojarlo antes de las 7:00 de la mañana para su buen mantenimiento.

ARTICULO 25.—A los habitantes en el horario antes mencionado independientemente de que hagan uso del Baño y Albercas, pagarán su boleto correspondiente al Municipio.

ARTICULO 26.—Los días entre semana se continuará con el uso de baño, pero sancionándose y prohibiéndose a las personas que lo hagan con enfermedades infectocontagiosas o sin su respectivo traje de baño.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 27.—Es obligación de los Padres de Familia registrar

a sus hijos dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que ocurrió su nacimiento de acuerdo con el Artículo 424 del Código en Vigor.

ARTICULO 28.—Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan fuera del término fijado, serán castigadas con multa que impondrá la Autoridad Municipal o Juez del Registro del Estado Familiar.

ARTICULO 29.—Los médicos cirujanos o matronas, están obligados a comunicar dentro de las 24 hrs., siguientes, al encargado del Registro del Estado Familiar, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424 del Código del Estado Familiar en vigor.

CAPITULO VI

DEL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 30.—Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a las Autoridades legalmente establecidas.

ARTICULO 31.—Cualquier persona que en lugares públicos escandalice o perturbe el orden público será detenida y remitida a la Presidencia Municipal. Quienes perturben el orden y la tranquilidad pública en estado de embriaguez, además de la sanción económica correspondiente, sufrirán arresto inmutable durante 48 hrs.

ARTICULO 32.—Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, como son: las cantinas, loncherías, billares, tiendas y demás similares, serán responsables del orden en los mismos, cuando hubiere algún escándalo después de las 9 de la noche aún provocada por los parroquianos, las Autoridades clausurarán inmediatamente el establecimiento.

ARTICULO 33.—Las Autoridades Municipales, sancionarán a las personas que disputen o rifan a golpes en la vía pública, aún cuando la disputa o golpes no ameriten la intervención del Agente del Ministerio Público.

ARTICULO 34.—No podrán ser colocados en la vía o sitios públicos, objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de los peatones o vehículos.

ARTICULO 35.—Es obligación de los vecinos conservar en debido estado las fachadas de sus casas y establecimientos Comerciales e Industriales.

ARTICULO 36.—Para establecer cantinas, es necesario el permiso de la Autoridad Municipal, independientemente de los requisitos señalados por la Ley.

ARTICULO 37.—Los establecimientos como son Cantinas, Tiendas, Loncherías, Billares y Similares que cierran después de las 9 de la noche les serán clausurados sus negocios y además se les impondrá la sanción que la Autoridad Municipal determine.

ARTICULO 38.—Las personas que se encuentren cometiendo faltas a la moral y a deshoras de la noche en las Plazas Públicas serán arrestadas por la Policía Municipal, y serán sancionadas por las Autoridades Municipales.

ARTICULO 39.—Queda prohibido fijar avisos, anuncios, propagandas, etc., de cualquier clase y material de los siguientes lugares:

- a).—Edificios Públicos y Escuelas
- b).—Monumentos Artísticos e Históricos.
- c).—Postes, Candelabros de Alumbrado, Kioskos, Fuentes, Árboles, Banquetas y en general objetos de ornato de plazas, parques y calles.

CAPITULO VII

DE LA MORALIZACION

ARTICULO 40.—Todo expendio de bebidas embriagantes o simplemente de cerveza, debe tener mingitorio debidamente acondicionado conforme a las disposiciones del Código Sanitario en vigor, sancionándose cualquier desobediencia conforme a lo que dispone dicho ordenamiento, para lo que se concede un plazo de un mes para adaptar los locales comprendidos en ésta disposición.

ARTICULO 41.—Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a).—La entrada a menores de edad a billares o cantinas.
- b).—Hacer disparos u ocasionar detonaciones con sustancias explosivas.
- c).—Hacer escándalos de cualquier índole en lugares públicos.

CAPITULO VIII

DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ARTICULO 42.—El servicio de limpieas del Municipio estará a cargo de la Presidencia Municipal en coordinación con los vecinos.

ARTICULO 43.—La higiene y la salubridad en el Municipio estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario en Vigor y para su aplicación, los trabajos se realizarán en constante coordinación con los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia Pública en el Estado.

ARTICULO 44.—Para los efectos de los Artículos anteriores queda estrictamente prohibido:

- a).—El lavado de vehículos, así como la reparación de los mismos y la ejecución de cualquier actividad similar en la calle o vía pública.
- b).—Arrojar en la vía pública, basura o desperdicios.
- c).—Hacer necesidades corporales en la vía pública.

CAPITULO IX

DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 45.—Quienes quieran realizar cualquier clase de actividades mercantiles o industriales, deberán manifestarlo previamente a la Tesorería Municipal para el efecto de tramitar la Licencia correspondiente.

ARTICULO 46.—Las Licencias Municipales para los establecimientos o actividades controladas sanitariamente, estarán condicionadas a las Autoridades o Licencias que en materia de Salubridad e higiene expidan las Autoridades competentes.

CAPITULO X

SALUBRIDAD

ARTICULO 47.—Todas las personas deberán acatar las disposiciones Sanitarias y someterse a colaborar en las Campañas, tales como la Vacunación y las demás relativas.

48.—Queda prohibido arrojar en cualquier sitio de la vía pública, cáscaras o semillas de fruta o cuales quiera otras materias o suciedad que signifique una amenaza de contagio o causen molestias a los transeúntes.

ARTICULO 49.—Es obligación de todos los vecinos de la población hacer que se barra, recojan las basuras o rieguen antes de las ocho de la mañana, las aceras y callejones adyacentes a sus domicilios o propiedades. Esta obligación se extiende hasta la mitad de la calle y los respaldos laterales, si los hubiere, debiéndose regar cuantas veces sea necesario para mantener el aseo y limpieza de esos lugares, cuidando en todo caso de no molestar a los transeúntes.

ARTICULO 50.—No se permitirá la venta de bebidas o comestibles que existen expuestos al polvo, a la acción de las moscas y otros medios de contaminación. Los propietarios y expendedores de estos artículos están obligados a protegerlos convenientemente.

ARTICULO 51.—El Ayuntamiento tendrá facultades para practicar visitas a los lugares que estime necesario, con el fin de darse cuenta del estado de salud e higiene en que se encuentran. Las actas que se levanten al respecto, serán consignadas a las Autoridades Sanitarias respectivas. Estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicios de las que competen a las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 52.—Dentro del perímetro urbano, no deberán instalarse, establos, zahurdas o pudrideros de sustancias orgánicas, etc., sólo se permitirán los pudrideros cuando estos se hallen a una distancia que a juicio de la Autoridad competente sea bastante para amenazar la Salud Pública e Higiene de los habitantes.

CAPITULO XI

DE LA EDUCACION

ARTICULO 53.—Los habitantes del Municipio que ejerzan la Patria Potestad o que por cualquier otro concepto tengan la representación de menores, tendrán la obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las Escuelas Públicas o Privadas, para que reciban la Educación Primaria Elemental obligatoria.

CAPITULO XII

DE LA URBANIZACION

ARTICULO 54.—Los vecinos del Municipio no deberán depositar la basura en la vía pública, callejones laterales de los predios ni en solares situados dentro de las Zonas Urbanas; las personas que contravengan esta disposición serán sancionadas.

ARTICULO 55.—Las basuras recogidas por los vecinos deberán ser depositadas dentro de los tiraderos señalados para el efecto.

ARTICULO 56.—La persona que maltrate o destruya los árboles, prados, fuentes, monumentos y lugares públicos de ornato, se hará acreedora de reparar el daño causado y sanción que le imponga el C. Presidente Municipal, de acuerdo con las disposiciones relativas de este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

CAPITULO XIII

DEL TRANSITO

ARTICULO 57.—Todos los vehículos de tracción mecánica, animal o humana, requieren Placa para circular.

ARTICULO 58.—Se prohíbe el tránsito de bicicletas y patines por las aceras, así como en las calzadillas de los paseos o jardines públicos.

CAPITULO XIV

ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 59.—Para los efectos de este Bando, se consideran como espectáculos públicos, los siguientes: representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad; carreras de caballos, perros, automóviles, bicicletas, etc., carpas, exhibiciones aeronáuticas, circos, frontones juegos de pelota, futbolito, patines, lucha, box, ejercicios deportivos, bailes públicos, cabarets y en suma de todos aquellos en que el público haga el derecho de entrar y a los que acuden con el deseo de distraerse.

ARTICULO 60.—Para los efectos del Artículo anterior, los espectáculos públicos, serán clasificados en los aspectos:

- a).—Culturales y
- b).—de Diversión

CAPITULO XV

DE LOS RUIDOS

ARTICULO 61.—En las Zonas urbanas deberán usarse con moderación los claxones, bocinas, timbres, campanas, silbatos u otros aparatos análogos que se utilicen como aviso en los vehículos de motor, de propulsión humana o tracción animal.

ARTICULO 62.—En los locales públicos o privados en los que celebren bailes, tardeadas, kermesses, etc., los organizadores o propietarios requerirán Licencia que será expedida por la Presidencia Municipal.

CAPITULO XVI

DÉL CONTROL DE PRECIOS, DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 63.—Las Autoridades Municipales cooperarán con las Autoridades Federales para el control de Precios de los artículos de primera necesidad, en las condiciones y términos que establezcan las Leyes sobre la materia.

ARTICULO 64.—Los propietarios o encargados de tiendas o establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, tienen obligación de fijar en lugares visibles las listas de precios oficiales aprobadas por la Agencia de Economía del Estado.

ARTICULO 65.—Los Instrumentos que sirven para pesar y medir como balanzas, básculas, litros, metros, etc., deberán ser revisados y autorizados por las Autoridades de Economía, quedando facultado el Ayuntamiento para revisar y dar dicha autorización cuando las Autoridades directamente no intervengan.

CAPITULO XVII

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS HORAS DE OFICINA

ARTICULO 66.—Los días sábados de cada mes, se celebrarán las Sesiones Ordinarias de la H. Asamblea Municipal oportunamente se hará saber de las sesiones extraordinarias que se celebren.

ARTICULO 67.—Para el despacho de los asuntos oficiales, registrará en las Oficinas del Ayuntamiento el horario siguiente:

- a).—De lunes a viernes, de las 9 a las 15 horas.
- b).—Sábados de 9 a 13:30 horas.
- c).—Domingos y días de Fiesta Nacional, no habrá labores.
- d).—Para casos de emergencia, podrán ser localizadas las Autoridades Municipales a cualquier hora y en cualquier día, inclusive los domingos y días de Fiesta Nacional.

ARTICULO 68.—Todos los Funcionarios y Empleados del H. Ayuntamiento tienen la obligación de atender con la debida atención y cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto. Las quejas que hubiere por éste motivo, deberán ser puestas en conocimiento del C. Presidente Municipal, quien sancionará a los Funcionarios o Empleados responsables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 69.—Este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal se publicará desde luego y con mayor solemnidad se protestará guardarlo y hacerlo en todo el Municipio, quedando derogado el anterior, así como sus adiciones y reformas.

ARTICULO 70.—Las disposiciones de éste Bando serán obligadas en tanto no se opongan a las Leyes, Reglamentos de Decretos que dicten las Autoridades Federales, Estatales en el propio Ayuntamiento.

El Presidente Municipal.—DR. DELFINO CORNEJO LUGO.—El Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. GERARDO QUIJANO MARTINEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO.

DECRETO No.

El Ciudadano Avelino Martínez Solís, Presidente Municipal Constitucional Propietario del Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que en cumplimiento del Artículo 141 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y del Artículo 39, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal en vigor, y de conformidad al acuerdo aprobado en la sesión de Cabildos correspondientes al día 25 de Febrero de 1985, el propio Ayuntamiento se ha servido expedir el presente BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

CAPITULO PRIMERO

DE LA DIVISION TERRITORIAL Y POLITICA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 1.—El Municipio de Tlanchinol está compuesto por una Cabecera Municipal con nueve barrios, treinta y tres comunidades y diecisiete anexos, formados por los siguientes poblados:

- 1.- Acahuazco
- 2.- Acuapa
- 3.- Apantlazol
- 4.- Cuatatlán
- 5.- Cuatlimax
- 6.- Chachala
- 7.- Chichatla
- 8.- Chichiltepec
- 9.- Chipoco
- 10.- Hueyapa
- 11.- Huitepec
- 12.- Jalpa
- 13.- Lontla
- 14.- Olotla
- 15.- Peyula
- 16.- Peicuatla
- 17.- Quetzalongo

ANEXOS

- 1.- Acatipa
- 2.- Cuamapil
- 3.- Cuatlapech
- 4.- Chalchocotipa
- 5.- Citala
- 6.- Ehuatitla
- 7.- Ixtlapala
- 8.- La providencia
- 9.- Pitzotla
- 10.- Pahuayo
- 11.- Quimixtla Ula
- 12.- Rancho Nuevo

- 18.- San Cristóbal
- 19.- San José
- 20.- San Miguel
- 21.- San Salvador
- 22.- Santa Lucía
- 23.- Santa María
- 24.- Temango
- 25.- Tianguis
- 26.- Toctitlán
- 27.- Totoncapa
- 28.- Santa Martha Ula
- 29.- La Pimienta
- 30.- Pueblo Hidalgo
- 31.- Xitlama

ARTICULO 2.—Para el Gobierno Interno del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en su aspecto Administrativo, se divide su Territorio en Cabecera Municipal, integrada por nueve consejos de colaboración Municipal, de sus respectivos Barrios para el mejor desarrollo de su sistema económico Político y Social, siete Cabeceras de Subsistema de conformidad con el comité de Planeación para el desarrollo Municipal.

Cabecera Mpal.	Cabecera de Subsistema	Localidades servidas
Tlanchinol	Tlanchinol	Tierra Colorada, La Pimienta, Lontla, La Providencia Acahuazco, Chachala, San Cristóbal, San Miguel, Cuatatlán, Quetzaltzongo, Totoncapa, Xaltipa, Tlahuelompa, Chipoco, Santa María, Tochintla.
	Huitepec	Ixtlapala, Quimixtla, Pitzotla, Tenango, Cuatahuatla, Citlala, Xitlama, Santa Martha Ula, Cuatlapech.
	Toctitlán	Chichiltepec, Tlahuelongo, Tecontla, San Salvador, Tepeyac, Cuamapil.
	Temango	Santa Lucía, Pahuayo, Pueblo Hidalgo, Hueyapa, Jalpa.
	Acatipa	Copalitla, Rancho Nuevo, Peyula, San José, Tequizpitzal, Tianguis.
	Apantlazol Cuatlimax	Olotla, Pilcuatla, Acuapa, La Providencia, La Pimienta, Ehuatitla, San Miguel.

ARTICULO 3.—Para el Gobierno Interno del Municipio de Tlanchinol en su aspecto Político, se divide su territorio en ocho Secciones y 13 (trece) Casillas Electorales con limitación que en seguida se expresa.

Cabecera del Municipio	Tlanchinol, Hgo.
PRIMERA SECCION:	Quetzaltzongo Chachala Chipoco
SEGUNDA SECCION: (2—A)	Chichatla Acahuazco Cuatatlán San Cristóbal Totoncapa Tochintla Comala
TERCERA SECCION: (3—A)	Olotla Pilcuatla Apantlazol Acuapa
CUARTA SECCION: (4—A)	Toctitlán Tlahuelongo Tianguis Tepeyac San Salvador tecontla Acatipa Peyula Cuamapil Chichiltepec Copalitla Tequizpitzal

- QUINTA SECCION:
(5—A)
- Lontla
 - Tlahuelompa
 - La Pimienta
 - Xaltipa
 - San Miguel
 - La Providencia
 - Santa María
 - San José
 - Chalchocotipa
 - Rancho Nuevo

- SEXTA SECCION:
(6—A)
- Huitepec
 - Ixtlapala
 - Cuatlapech
 - Xitlala
 - Tenexco
 - Xitlama
 - Quimixtla
 - Cuatahuatla
 - Pitzotla
 - Tenango
 - Hueyapa
 - Santa Martha Ula
 - Quimixtla Ula

- SEPTIMA SECCION:
(7—A)
- Pueblo Hidalgo
 - Jalpa
 - Cuatlimax
 - Ehuatitla

- OCTAVA SECCION
(8—A)
- Temango
 - Pahuayo
 - Santa Lucía

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 4o.—Se consideran vecinos del perímetro del Municipio de Tlanchinol, los que hayan permanecido durante un año dentro de él.

ARTICULO 5o.—Para que puedan considerarse vecinos del Municipio deben presentar los requisitos siguientes en el Centro de Población en que se establezcan.

- I.—Acta de Nacimiento.
- II.—Carta de Buena Conducta.
- III.—Carta de Recomendación.
- IV.—Carta de Antecedentes no Penales (reciente)
- V.—Motivo del cambio de residencia.

ARTICULO 6o.—Son vecinos del Municipio con sus derechos y obligaciones, los habitantes que posean bienes inmuebles dentro del Municipio y que no residan en él, siempre y cuando hayan cumplido con el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del Territorio Municipal por el término de seis meses.

ARTICULO 8o.—La vecindad no se pierde:

I.—Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular, o por cumplir algún servicio militar en el Ejército Nacional.

II.—Por ausentarse con motivo de estudios científicos, artísticos, en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, del Estado o Municipio.

ARTICULO 9o.—Los vecinos del Municipio, además de las obligaciones que impone este Bando de Buen Gobierno a los habitantes, tienen las siguientes:

- I.—Inscribirse en el padrón electoral.
- II.—Desempeñar los cargos de elección popular.
- III.—Presentar a sus hijos varones a la edad de 18 años ante la junta local de reclutamiento.
- IV.—Avisar los cambios de domicilio.
- V.—Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 10.—Son habitantes del Municipio quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él.

ARTICULO 11.—Son obligaciones de los habitantes del Municipio.

I.—Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas, cumpliendo con las Leyes Federales Estatales y Municipales.

II.—Contribuir para el gasto público del Municipio conforme a las Leyes respectivas.

III.—Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.

IV.—Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las Escuelas Públicas, para obtener la educación Primaria obligatoria.

V.—Tener un modo honesto de vivir.

VI.—Inscribirse en los Padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Respectivas y en general las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 12.—Son derechos de los habitantes y vecinos del Municipio.

I.—Gozar de las garantías individuales y protección que les otorgue las Leyes incurriendo a las Autoridades competentes cuando el caso lo requiera.

II.—Ser educados en los establecimientos docentes que estén sostenidos por fondos públicos.

III.—Iniciar ante las Autoridades Municipales todas las medidas y proyectos que juzguen de utilidad pública.

CAPITULO TERCERO

DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 13.—El gobierno del Municipio se estructura en H. Ayuntamiento integrado por un Presidente, un Síndico Procurador y cinco Regidores.

ARTICULO 14.—Las finalidades del Municipio serán cumplidas por los órganos que determinen las Leyes, este Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 15.—La H. Asamblea Municipal en el órgano superior jerárquico, superior en el Municipio, teniendo a su cargo la legislación y vigilancia de la correcta observancia de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

ARTICULO 16.—La H. Asamblea Municipal a través de la comisión de sus miembros inspeccionará el cumplimiento de las obligaciones o cargo de los órganos Municipales.

CAPITULO CUARTO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 17.—Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

I.—Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

II.—Establecer en el Territorio Municipal, las delegaciones y sub-delegaciones que sean necesarias.

ARTICULO 18.—Determinar las actividades que deban considerarse de Servicio Público, en base a la mayor necesidad que requiera la Población y de acuerdo a las disposiciones de esta y otras Leyes Relativas.

ARTICULO 19.—Reglamentar y vigilar la prestación de todo servicio público.

ARTICULO 20.—Sancionar las infracciones de las Leyes Locales y Reglamentos.

ARTICULO 21.—Formular el Plan de Ingresos y Egresos del propio Municipio, que anualmente de someterá para su aprobación a la Cámara de Diputados del Estado.

ARTICULO 22.—Acordar lo conducente para la formación y estadística del Municipio.

ARTICULO 23.—Las demás que concedan la Constitución General de la República la del Estado y las Leyes que de ellas emanen.

CAPITULO QUINTO

SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 24.—Para salvaguardar el orden público en el Municipio se cuenta con la Policía Municipal, Delegados y sub-delegados Municipales, teniendo como función, la vigilancia y la defensa del equilibrio social.

ARTICULO 25.—Son requisitos para desempeñar cualquier puesto de policía, Delegado o sub-delegado Municipal además de los establecidos en el Artículo 5o, del presente, en caso de ser fuera del Municipio, los siguientes:

I.—Ser mexicano por nacionalidad.

II.—Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

III.—Tener certificado médico, donde establezca el estado, físico y mental.

IV.—Tener buena conducta, así como carecer de antecedentes penales.

ARTICULO 26.—Los miembros de la Policía Delegados y Sub-delegados a que se refiere al artículo anterior funcionarán como policía preventiva y por lo mismo no podrán:

I.—Molestar a ninguna persona, de ambos sexos o menor de edad, que en cumplimiento de su trabajo o necesidad urgente, transiten a altas horas de la noche en el municipio, salvo que cometan alguna falta a este Bando o incurran en algún delito; de igual forma se hace mención con las personas que transiten en estado de ebriedad.

ARTICULO 27.—Los integrantes de la policía, deberán rendir los informes de su competencia, cuando alguna autoridad competente la solicite.

ARTICULO 28.—Todo integrante de la Policía Municipal, deberán ser respetuosos y disciplinados con sus superiores y atentos con la sociedad y estar presto para brindar auxilio en caso necesario.

ARTICULO 29.—Los miembros de la Policía deben tratar a los detenidos con buenos modales.

ARTICULO 30.—Se prohíbe terminantemente ingerir bebidas embriagantes en horas de servicio, será amonestado o arrestado en su caso, quien falté a esta disposición.

ARTICULO 31.—Se prohíbe terminantemente a los integrantes de la Policía municipal, que por ningún motivo deberán golpear a un detenido o persona que se encuentre en estado de ebriedad y que deba ser conducida a la comandancia de la policía municipal.

ARTICULO 32.—Queda estrictamente prohibido tratar asuntos relacionados con la administración Municipal, debiendo ser únicamente por los debidos conductos.

ARTICULO 33.—Queda estrictamente, prohibido tratar asuntos o resolverlos si no es por orden superior o por escrito.

ARTICULO 34.—Para preservar la tranquilidad social de la Cabecera Municipal y de las comunidades que conforma el Municipio, se establece las siguientes normas:

I.—Se prohíbe terminantemente consumir bebidas embriagantes en las vías públicas, así como dentro de los perímetros de los edificios públicos.

II.—Toda persona o personas, que deseen llevar serenata en la población, deberán solicitar el permiso correspondiente a la Presidencia Municipal.

III.—Los establecimientos en que se expeden alimentos, únicamente podrán vender bebidas embriagantes con los alimentos.

IV.—Los habitantes que organicen festividades de tipo particular, por ningún motivo deberán alterar la tranquilidad de las familias vecinas.

V.—Se prohíbe utilizar dentro de la población resorteras así como rifles de diabulos.

CAPITULO SEXTO

SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES

ARTICULO 33.—Queda estrictamente prohibida la vagancia de animales por lo que deberán asegurarlos para que no causen daños.

ARTICULO 34.—Los conductores de bestias en los lugares poblados tienen la obligación de guiarlos con moderación y cuidado a fin de no causar molestias a los individuos que transiten por ellos.

ARTICULO 35.—El ganado que se encuentre libre o causando daños en propiedad ajena al dueño de estos serán depositados en los corrales del Municipio, debiendo pagar el propietario la sanción correspondiente y los gastos que se generen en esta actividad.

ARTICULO 36.—Se prohíbe terminantemente dejar abrevar animales en las fuentes públicas.

ARTICULO 37.—Las personas que corten, maltraten o destruyan árboles dentro del Municipio, sin tener el permiso correspondiente de la autoridad competente serán sancionados de acuerdo con la cuantía de su falta.

ARTICULO 38.—En el Municipio, queda estrictamente prohibido la captura y caza de todo tipo de animales silvestres, haciendo especial mención en las aves canoras y venado de cerro conocido como cuachacal, toda persona que contravenga esta disposición será sancionado.

CAPITULO SEPTIMO

SEGURIDAD EN EL TRANSITO.

ARTICULO 39.—Queda estrictamente prohibido el uso de carretones en las calles de la población, así como en la carretera dentro del área de esta Cabecera Municipal con fin de medio de transporte, de distracción o el uso que se le dé.

ARTICULO 40.—Para la mejor vialidad de peatones en las poblaciones del Municipio queda estrictamente prohibido.

I.—Estacionar los vehículos en doble fila, en las calles de la población.

II.—Obstruir en cualquier forma el tránsito público.

III.—En los días de comercio o tianguis se prohíbe terminantemente estacionar los vehículos en que se transporte la mercancía en la calle principal, de donde se instale el mercado, de manera que se permita el acceso a las personas que concurren a esta actividad.

IV.—Los menores de edad no podrán transitar por las calles en vehículos de motor sin la licencia correspondiente.

V.—Transitar en o con animales broncos y correr a caballo por las calles y sitios públicos.

CAPITULO OCTAVO

SALUBRIDAD

ARTICULO 41.—Se prohíbe tirar la basura, residuo del hogar, en las vías y sitios públicos, los infractores serán consignados a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 42.—Es obligación de restaurantes y cantinas, instalar sanitarios debidamente aseados, para el servicio del público, la omisión de esta disposición puede ser motivo de la cancelación de la licencia.

ARTICULO 43.—Es obligación de todos los vecinos de las poblaciones mantener permanentemente limpio, frente a su domicilio y predios que circunden su hogar.

ARTICULO 44.—Queda prohibida la venta de carnes en estado de descomposición, deben prevalecer condiciones higiénicas.

ARTICULO 45.—Se prohíbe estrictamente la instalación de granjas avícolas, porcinas y demás que den una insalubridad dentro del perímetro urbano.

CAPITULO NOVENO

OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 46.—Toda clase de excavación, roturas de calles y demás obras que se realicen en las vías públicas, no podrán ejecutarse sin la licencia correspondiente expedida por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 47.—Es obligación de los habitantes del Municipio cooperar para la construcción y conservación de las obras y servicios públicos.

ARTICULO 48.—Es obligación de los vecinos de las poblaciones, recorrer su mercado cuando por necesidades de la población, se ne-

cesite ampliar las calles, para una mejor organización y comodidad de los habitantes.

ARTICULO 49.—Será sancionado por la Presidencia Municipal a toda persona que atente físicamente contra algún edificio público.

ARTICULO 50.—La persona que maltrate o destruya los árboles, prados o lugares públicos, se hará acreedor mal realizada o las sanciones que la Presidencia Municipal le imponga.

CAPITULO DECIMO

RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 51.—La matanza de ganado para el abasto público, deberá de hacerse en locales debidamente autorizados que reúnan las condiciones sanitarias suficientes, sujetándose a las disposiciones y reglamentos respectivos.

ARTICULO 52.—La venta de los productos de la matanza de ganado efectuado fuera del local autorizado, se permitirá previa inspección Sanitaria, antes del sacrificio del animal, y cubriendo los derechos correspondientes que marque la Ley de ingresos en vigor.

ARTICULO 53.—Los introductores o conductores de ganado, tienen la obligación de presentar a la Presidencia Municipal o empleados facultados, las facturas que acrediten su legítima adquisición, o en su defecto será decomisado en los corrales de consejos para las aclaraciones respectivas y consignación correspondiente.

ARTICULO 54.—Todo animal que sea destinado para el sacrificio del abasto será exhibido 24 horas antes a la vista del público, con el objeto de ser investigada su procedencia previa factura legalizada, así como para detectar si este se encuentra libre de contaminación por enfermedad, para el resguardo del consumidor.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

ESPECTACULO COMERCIO Y MERCADO

ARTICULO 55.—Para la instalación de puestos, vendimias y juegos permitidos por la Ley, será necesario la licencia previa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 56.—Para la celebración de festividades, bailes u otros festejos públicos, tanto en la Cabecera como en las comunidades del Municipio, deberán hacer la solicitud correspondiente a fin de que se les pueda otorgar el permiso respectivo.

ARTICULO 57.—Todos los establecimientos comerciales en el Municipio se abrirán al público a las 8:00 horas de la mañana hasta las 21:00 horas.

ARTICULO 58.—Queda estrictamente prohibida la venta de todo tipo de bebidas embriagantes en los lugares en que se expendan a partir de las 21:00 horas, en caso de billares se permitirá que continúe funcionando hasta las 23:00 horas, pero suponiendo la venta de bebidas embriagantes, a la hora señalada para los demás establecimientos.

ARTICULO 59.—Queda estrictamente prohibido a los propietarios o dependientes de cantinas o establecimientos de expendio de bebidas embriagantes, la presencia de mujeres o menores de edad, policías o militares uniformados.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

AGRICULTURA Y FOMENTO FORESTAL

ARTICULO 60.—Los habitantes del Municipio tienen la obligación de prestar auxilio a la brigada contra incendios de voluntarios que a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se ha formado en la Cabecera Municipal, con el fin de evitar incendios en los bosques.

ARTICULO 61.—Queda estrictamente prohibida la tala de los bosques en el Municipio, la persona que contravenga esta disposición será sancionada.

CAPITULO DECIMO TERCERO

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 62.—Dependiente de la Presidencia Municipal funciona en el Municipio, una oficina de Registro del Estado Familiar, donde en el caso, de deberán registrar las actas del registro del estado familiar de las personas, se llevarán los libros en forma ordenada según el número que corresponda a cada caso, de los que se tomarán

los datos legítimamente anotados en los mismos para el llenado de copias certificadas, como lo establece el Artículo 416 del Código del Estado Familiar vigente en el estado.

ARTICULO 63.—Las personas que pretendan asentar el acta de registro de sus hijos deberán de comparecer ambos Padres o en su defecto cuando por enfermedad del padre o por ausencia migratoria este no pudiese comparecer la conyuge deberá presentar acta de matrimonio y carta poder debidamente requisitada en la cual se autoriza y acepta la patria potestad del registrado.

ARTICULO 64.—Las personas físicas que pretendan contraer matrimonio civil deberán solicitarlo ante las oficinas del Registro del Estado Familiar del Municipio, con 15 días de anticipación, presentando los siguientes documentos.

I.—Actas de Nacimiento de ambos pretendientes.

II.—Certificado de buena salud.

III.—Certificado sobre conocimiento de paternidad responsable, técnicas del control de la fecundación y de planificación familiar con fundamento a los artículos 15, 16 y 17 y demás relativos del Código del Estado Familiar.

ARTICULO 65.—Las actas certificadas de cualquier índole serán adquiridas por los interesados en la Tesorería Municipal, en donde se cubrirán los derechos correspondientes llenados posteriormente en el Registro del Estado Familiar, en estricto apego a los libros.

CAPITULO DECIMO CUARTO

MORALIZACION

ARTICULO 66.—Los niños menores de 12 años de edad, no podrán ser ocupados en ningún trabajo, durante las horas de labor escolar, salvo en caso de extrema necesidad.

ARTICULO 67.—Todo individuo que en las vías y sitios públicos sea sorprendido ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 68.—El individuo que en estado de ebriedad causen escándalos, perturben el orden y ofendan a la moral pública o privada, serán consignados a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 69.—Queda estrictamente prohibido realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública.

ARTICULO 70.—Se prohíbe terminantemente en el Municipio, los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie.

ARTICULO 71.—Es obligación de los propietarios de billares fijar en forma visible los letreros en que se prohíbe la entrada a mujeres, estudiantes, policías uniformados y menores de edad.

CAPITULO DECIMO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES SANCIONADAS

ARTICULO 72.—Se considerará falta o infracción, toda acción u omisión que contravenga disposiciones legales de carácter Municipal.

ARTICULO 73.—Las sanciones por violaciones a las Leyes y preceptos contenidos en el presente Bando Municipal, serán aplicadas por el Ejecutivo Municipal o por el miembro del Ayuntamiento o funcionario en quien sea delegada la facultad.

CAPITULO DECIMO SEXTO

DETERMINACION DE LA SANCION

ARTICULO 74.—Cuando las infracciones o faltas a las normas contenidas en este Bando Municipal, sean aplicadas se harán las siguientes observaciones.

I.—Amonestación al infractor.

II.—Multa pecuniaria, desde el equivalente de un día de salario mínimo en la región; hasta el valor comprendido de una semana, según el caso.

ARTICULO 75.—Queda facultado el Presidente Municipal, para reducir las penas que por virtud de infracciones este Bando haya aplicado como sanción, o consignar a Poder Judicial Municipal para la continuación de su proceso que el mismo amerite.

ARTICULO 76.—Las infracciones cometidas por los menores de 18 años de edad, serán responsables los que ejerzan la patria potestad, o tutores en caso.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

TRANSITORIOS

ARTICULO 77.—Único el presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor en la fecha de su promulgación.

Dado en salón de sesiones del cabildo Municipal del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo; a los veinticinco días del mes de Febrero de 1985.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Munícipe Presidente C. Donato Salvador González.—Munícipe Secretario C. Samuel Juárez Lara.—Munícipes: C. Nabor Bustos Montiel.—C. Cruz García Arellanos.—C. Profr. Floriberto Ruano Lara.—Síndico Procurador C. Manuel Jiménez Oviedo.

Por lo tanto, mandó se imprima publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, a los 28 días del mes de Febrero de 1985.

El Presidente Municipal Constitucional.—AVELINO MARTINEZ SOLIS.—El Secretario Municipal.—PROFR. PABLO CASTILLO GONZALEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO.

Con base en lo dispuesto por el Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y en ejercicio con lo ordenado por el Artículo 38 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento con el acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 18 de febrero de 1985.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

TITULO I

DEL MUNICIPIO LIBRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—El Municipio de Tlanchinol, Hgo., es la base territorial de la organización política y administrativa del estado, y se rige por la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanen y de los tratados internacionales, en los términos del Artículo 115 Constitucional, la Constitución del Estado de Hidalgo, sus Leyes Reglamentarias así como las normas de este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 2.—El Municipio de Tlanchinol, Hgo., es una entidad de interés público y esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

ARTICULO 3.—El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal y paramunicipal del municipio de Tlanchinol, Hgo.

ARTICULO 4.—El Municipio de Tlanchinol, Hgo., tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las Leyes respectivas y con las atribuciones que señalan las Leyes.

ARTICULO 5.—El Presidente Municipal es el titular del Poder Ejecutivo a quien corresponde ejercer las atribuciones concedidas en el Presente Reglamento, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas convenientes para tal efecto.

ARTICULO 6.—Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente reglamento.

TITULO II

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL REGIMEN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

ARTICULO 7.—Son autoridades Municipales las siguientes:

I.—El Presidente Municipal.

II.—El Síndico.

III.—Los Regidores.

ARTICULO 8.—Son Autoridades Auxiliares municipales las siguientes:

- I.—Los Delegados Municipales
- II.—Los Consejos de Colaboración Municipal.
- III.—Los Comisariados Comunales.

ARTICULO 9.—Son organismos auxiliares municipales los siguientes.

- I.—Los Comités de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- II.—Los Consejos de Colaboración Municipal.
- III.—Las Asociaciones intermunicipales.
- IV.—Los Comités Seccionales.
- V.—La Junta Patriótica.
- VI.—Las demás que señalen las Leyes o sean creadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 10.—Son servidores públicos municipales:

- I.—El Secretario del Ayuntamiento.
- II.—El Tesorero Municipal.
- III.—El responsable del Registro del Estado Familiar.
- IV.—El coordinador de Obras Públicas.
- V.—El Juez Menor Municipal.
- VI.—El Comandante de la Policía.
- VII.—Los demás que con tal carácter sean designados en los términos del presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION, INSTALACION Y RESIDENCIA

ARTICULO 11.—El Ayuntamiento estará integrado por el Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que determine la (Ley Orgánica Municipal o el Código de Administración Municipal).

ARTICULO 12.—De conformidad con la fecha señalada en la (Ley Orgánica Municipal o Código de la Administración Municipal) para la instalación del Ayuntamiento, en el Palacio Municipal o en el lugar que se designe para tal efecto se reunirán los miembros electos, bajo la dirección del Presidente Municipal y se instalarán en sesión solemne y pública.

ARTICULO 13.—El Presidente Municipal entrante en los términos de la Legislación aplicable rendirá su protesta y tomará a su vez la protesta de los miembros del Ayuntamiento entrante y lo declarará formalmente instalado.

ARTICULO 14.—El Ayuntamiento deberá residir en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el edificio que ocupe el Palacio Municipal.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 15.—En las sesiones de cabildo que celebren los ayuntamientos se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Serán en estricto cumplimiento a lo previsto en los Artículos 32, 33, 36 y 37 (de la Ley Orgánica Municipal)
- b) En las sesiones públicas, los asistentes guardaran la mayor circunspección sin hablar ni hacer demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal podrá llamar la atención a cualquiera que perturbara el orden y podrá hacerlo salir si es necesario.
- c) Si a pesar de las medidas que dictare el Presidente Municipal, no fuere posible mantener el orden podrá mandar que se desaloje el salón para continuar como si fuera secreta.
- d) Las sesiones comenzaran con la lista de asistencia y a continuación el secretario dará lectura del acta anterior. En seguida se dará cuenta de los negocios con apego a la orden del día, que primeramente habrá de formular el Presidente.

e).—El Tesorero y Jefes de Unidades Administrativas ocurrirán a las sesiones cuando se trate de informar sobre algún negocio hacendario o de su competencia, siempre que así lo pidiere la mitad más uno de los Múncipes dichos servidores públicos tomaran asiento rindiendo los informes solicitados, sin tomar parte de las discusiones.

f) Los Múncipes podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores del dictamen que se estuviera discutiendo, o cuando hicieren mociones o proposiciones.

g) Cuando la intervención sea de cuestiones ajenas al tema que se discute, el Presidente Municipal hará volver a cualquier Múncipe al tema de discusión y procurará centrarlo y llamar al orden a quien lo quebrante. Después de tres llamadas al orden el Presidente Municipal podrá hacerlo salir de la reunión.

h) El Presidente Municipal al dirigir los debates, tomará parte en la discusión y dará los informes que el creyere necesarios.

i) Si un dictamen fuere desechado, cualquier múncape propondrá los términos en que deba resolverse el asunto en cuestión y se pondrá a discusión tomándose un acuerdo sobre lo tratado.

j) Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido, salvo el caso de que el Presidente Municipal decrete la suspensión.

k) No podrá verificarse ninguna discusión no resolverse ningún asunto si esta ausente sin causa justificada, el comisionado del ramo respectivo.

l) La votación será económica y secreta: la votación económica consistirá en levantar la mano los que aprueben y de no hacerlo así se considerará en contra. La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas diseñadas exprofeso y en forma personal.

m) Los acuerdos deben ser tomados por el voto de la mitad más uno de los múnicipes.

ARTICULO 16.—Los acuerdos del Ayuntamiento podrá revocarse con la votación de las dos terceras partes del total de Múncipes.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 17.—Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Presentar al Congreso del Estado Iniciativas de Leyes, Decretos y Proyectos para la autorización de empréstitos.
- II. Designar al personal de la administración pública municipal, así como los miembros de los organismos auxiliares municipales.
- III. Financiar la creación y mantenimiento de escuelas primarias, así como colaborar para el establecimiento de escuelas de cualquier nivel educativo.
- IV. Gestionar la ampliación del fondo legal de las zonas urbanas del municipio.
- V. Dar en arrendamiento los bienes inmuebles pertenecientes al municipio.
- VI. Auxiliar y coordinarse con las dependencias federales y estatales para el mejor desempeño de sus actividades.
- VII. Aceptar herencias, y legados que se realicen en favor del Municipio.
- VIII. Crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios de orden administrativo y atención de los servidores públicos.
- IX. Crear y suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio y lo contemple el presupuesto de egresos respectivo.
- X. Nombrar al secretario, al tesorero del ayuntamiento al oficial mayor y al comandante de la policía a propuesta del Presidente Municipal.
- XI. Llevar la información estadística del municipio.
- XII. Concesionar a los particulares la prestación de servicios públicos en los términos de los artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado; (o la Ley respectiva).
- XIII. Celebrar convenios de coordinación con los Ayuntamientos del Estado, con los Ayuntamientos de otra Entidad Federativa y con los sectores social y privado, en los términos de las Fracciones III, IV y X del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apego a las Leyes respectivas.

XIV. Formular, aprobar y administrar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas.

XV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas.

XVI. Intervenir, de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XVII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios de conformidad a los fines señalados en la Fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVIII. Publicar en plan de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios en los términos de las disposiciones aplicables.

XIX. Autorizar transferencias de partidos presupuestales.

XX. Vigilar que el tesorero y demás personas que tengan relación con los valores municipales caucionen su manejo.

XXI. Celebrar convenios para otorgar seguridad social a sus trabajadores con instituciones federales o estatales, en los términos de las disposiciones de la materia.

XXII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos y consejos de tutela.

XXIII. Designar ante el poder judicial estatal el Juez Menor Municipal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

XXIV. Conceder licencia a sus miembros hasta por 3 días.

XXV. Autorizar al Presidente Municipal ausentarse de sus funciones por más de 30 días.

XXVI. Municipalizar en su caso, mediante el procedimiento respectivo los servicios públicos municipales cuando esten a cargo de particulares, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXVII. Expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de su respectiva competencia.

XXIX. Establecer la organización municipal, a fin de cumplir eficazmente sus funciones administrativas para lo cual podrá.

a) Dividir su territorio en comisarias, delegaciones, sub-delegaciones y secciones o manzanas.

b) Formular el plano regulador del municipio, así como sus accesorios respectivos y,

c) Establecer la nomenclatura de calles, plazas, jardines y centros recreativos.

XXX. Intervenir de oficio o a petición de parte para revisar y en su caso revocar los actos de sus miembros en el ejercicio de sus funciones, cuando los mismos no se ajusten a derecho.

XXXI. Rendir al Congreso del Estado la cuenta pública del año anterior.

XXXII. Administrar libremente su Hacienda Municipal.

XXXIII. Formular anualmente la iniciativa de Ley de ingresos remitiéndola al Congreso para su aprobación.

XXXIV. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

XXXV. Aprobar su presupuesto de egresos de acuerdo a los ingresos disponibles.

XXXVI. Reglamentar los espectáculos públicos y vigilar que se desarrollen conforme a las normas establecidas.

XXXVII. Ejercer las facultades en materia de salud, en los términos que le otorguen las Leyes de la materia.

XXXVIII. Otorgar licencias y permisos para construcciones.

XXXIX. Planear y regular de manera conjunta y coordinar con la Federación y las Entidades Federativas en los términos de las Leyes res-

pectivas, el desarrollo de centros urbanos, cuando dos o más de estos se encuentren citados en territorios municipales de dos o más Entidades Federativas o tiendan a formar una continuidad demográfica.

XL. Intervenir ante toda clase de autoridades cuando se afecten los intereses municipales.

XLI. Establecer empresas paramunicipales.

XLII. Celebrar convenios con el estado para que este se haga cargo en materia de contribuciones de alguna de las funciones relacionadas con su administración.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 18.—El Presidente Municipal representa el órgano de ejecución de las decisiones del H. Ayuntamiento y tiene las siguientes atribuciones.

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos y las Resoluciones del Ayuntamiento y los Bandos Municipales.

II. Firmar los acuerdos y demás resoluciones proveyendo lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este reglamento.

III. Presidir la comisión de gobernación y en su ausencia, por quien asuma las funciones, de acuerdo a los artículos 39, Fracción IV (la Ley Orgánica Municipal).

IV. Organizar, dirigir y controlar a los servidores públicos encargados de la administración municipal, corregir oportunamente las faltas que observe y hacer del conocimiento de la autoridad correspondiente los que a su juicio puedan constituir la comisión de un delito.

V. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Comandante de Policía y Jefes de Departamento Municipales.

VI. Vigilar que se integren y funcionen las unidades administrativas, los consejos de colaboración y las distintas comisiones municipales.

VII. Vigilar el funcionamiento de las dependencias encargadas de la prestación de los servicios públicos municipales dentro de su competencia, a fin de que cumplan con sus actividades específicas.

VIII. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este los actos y contratos necesarios para el buen desempeño de las funciones administrativas y la eficaz prestación de los servicios públicos del Municipio. Salvo los actos cuya celebración corresponda al Ayuntamiento.

IX. Recibir herencias, legados y donaciones que se hagan al municipio previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

X. Gestionar y trámitar ante las autoridades competentes los asuntos relativos a su municipio.

XI. Efectuar visitas a los centros de población para conocer sus problemas o carencias que padecen y auxiliarles en la solución de los mismos.

XII. Expedir licencias para el funcionamiento del comercio, espectáculos y actividades recreativas.

XIII. Vigilar y controlar, en los términos del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todo lo relativo al culto religioso.

XIV. Sancionar las infracciones que se cometan de acuerdo con las respectivas disposiciones de este Reglamento.

XV. Tener el mando de la fuerza pública para asegurar el respeto a las garantías individuales, en la conservación del orden y tranquilidad pública, excepto en los casos que el mando deba ejercerlo el Presidente la República o el Gobernador del Estado.

XVI. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en casos de empate.

XVII. Ordenar la publicación de Reglamentos y demás disposiciones de observancia general concernientes al municipio.

XVIII. Nombrar y remover libremente a empleados servidores públicos cuya designación no sea privativa del Ayuntamiento.

XIX. Someter a nombre del Ayuntamiento al ejecutivo estatal en los términos de las disposiciones aplicables, la aprobación del plan municipal de desarrollo y la declaratoria de provisiones; usos, reservas y destinos de áreas y predios.

XX. Dirigir y supervisar en cumplimiento el Plan Municipal de desarrollo urbano en los términos de la Ley de la Materia.

XXI. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública Municipal, cuidando que la inversión de los fondos municipales se haga en estricto apego al presupuesto y a las Leyes correspondientes.

XXII. Solicitar al Ayuntamiento autorización para ausentarse del municipio por más de 30 días.

XXIII. Rendir a la población municipal en sesión solemne que se verificará el 16 de enero de cada año, un informe pormenorizado de su gestión administrativa.

XXIV. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que solicite para las aprehensiones correspondientes a la ejecución de sus mandatos.

XXV. Autorizar los documentos de compra venta de ganado y las licencias para deguello.

XXVI. Auxiliar a los padres de familia o tutores en la corrección de sus hijos o tutorados.

XXVII. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este fuera parte, siempre que el síndico este impedido legalmente o se niegue a asumir el cargo. En este último caso deberá obtener autorización del Ayuntamiento.

XXVIII. Las demás que determinen los reglamentos y Leyes aplicables.

CAPITULO VI DEL SINDICO

ARTICULO 19.—El síndico es el encargado de la procuración y defensa de los intereses municipales y de representar al Ayuntamiento en todas las facultades de un mandatario general, en los asuntos y litigios en que este fuera parte.

ARTICULO 20.—El síndico presidirá la comisión de Hacienda y la de protección y control del patrimonio municipal, Así mismo formará parte de las comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico que afecten al municipio o al Ayuntamiento.

ARTICULO 21.—El síndico tendrá además, las atribuciones siguientes:

a) Consignar ante las autoridades competentes a los servidores públicos que incurrir en responsabilidad oficial o penal, al ejercer sus funciones o en cargos.

b) Tramitar ante el Congreso del Estado las expropiaciones por causa de utilidad pública, cuando las necesidades del servicio público así lo requieran, manteniendo informado al Ayuntamiento los resultados obtenidos.

c) Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la tesorería.

d) Vigilar que con oportunidad se presente al congreso local la cuenta pública.

e) Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.

f) Asistir a la sesión del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto.

g) Fungir como agente del ministerio público en los casos en que en el Municipio no exista este o como auxiliar de estas funciones en caso de que existan.

h) Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPITULO VII DE LOS REGIDORES

ARTICULO 22.—Los regidores se encargarán del despacho de los asuntos municipales que les asigne el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 23.—En el desempeño de sus funciones carecen de fa-

cultades ejecutivas, por lo tanto las resoluciones que emitan en cumplimiento de las mismas podrán ser modificadas por acuerdo del Ayuntamiento.

ARTICULO 24.—Son atribuciones de los regidores:

a) Cumplir con las condiciones que les asigne el Ayuntamiento e informar a este de sus resultados.

b) Auxiliar al Presidente Municipal en el desempeño de los distintos ramos de la Administración Municipal.

c) Proponer las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de su administración municipal.

d) Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las Leyes, reglamentos y normas en las áreas de la administración municipal, que les hayan asignado.

e) Proponer ante el Presidente Municipal, la celebración de sesiones de cabildos para tratar asuntos de su competencia que requieran una solución inmediata.

f) Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento participando en las discusiones con voz y voto.

g) Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.

h) Vigilar el adecuado funcionamiento de los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones.

i) Suplir en sus faltas temporales al Presidente Municipal de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal.

j) Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el Presidente Municipal.

k) Las demás que le otorgue la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento y el presente reglamento.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

ARTICULO 25.—Son facultades y obligaciones de los delegados municipales las siguientes:

I.—Vigilar el buen desempeño de los servicios con que cuenta la comunidad de procedencia estatal, federal o municipal.

II.—Ser gestor de sus representados en sus carencias ante la Presidencia Municipal, es el representante de la autoridad municipal en su núcleo de población.

III.—Es su responsabilidad, vigilar que perdure la tranquilidad y la paz social en su comunidad.

IV. Comparecer ante las autoridades municipales cuando se requiera de su presencia, como autoridad auxiliar del municipio.

V. Rendir la información que las autoridades requieran por conducto de la Presidencia Municipal de los servidores que se requieran o se posean.

CAPITULO II

DE LOS COMISARIADOS COMUNALES

ARTICULO 26.—Son funciones y obligaciones de los comisariados comunales, en su actividad referente a la administración municipal.

I. Su actividad estará basada en la Ley Agraria pero en coordinación con la Autoridad Municipal.

II. Participar como colaborador en la autoridad auxiliar en su comunidad en los problemas que se afronten.

III. Concurrir a las asambleas que para el desarrollo del municipio se cite, o para efectos de su competencia sean citados por la Presidencia Municipal.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 27.—Son facultades y obligaciones de los Consejos de

Colaboración Municipal lo señalado en su reglamento respectivo.

I) Las demás que señalen las Leyes y Bandos de Policía y Buen Gobierno o del H. Ayuntamiento Municipal.

TITULO IV

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LOS COMITES SECCIONALES

ARTICULO 28.—Los organismos auxiliares municipales son aquellas instituciones que tienen como objeto coadyuvar en la solución de los problemas municipales, prestar asesoría, representar los intereses comunitarios cuya participación sea necesaria para la ejecución de obras de beneficio social, así como de todas aquellas que impulsen y promuevan el desarrollo de la comunidad.

I. Para la organización y funcionamiento de las comisiones el Ayuntamiento expedirá el decreto respectivo.

ARTICULO 29.—Son facultades y obligaciones de los comités seccionales en su participación para la administración municipal las siguientes:

I. Las autoridades auxiliares por su conducto el delegado asumirá la responsabilidad de representantes de sector, de las siguientes comunidades: Apantlazol, Acatipa, Toctitlan, Santa María, Huitepec, Huayapa y Temango. Responsabilidad que recae en las comunidades antes señaladas por ser cabeceras del Sub-Sistema del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio:

II. Las autoridades que se señalan en el párrafo anterior, tienen como tarea prioritaria ser conducto de comunicación entre la Presidencia Municipal y las comunidades que conforman la cabecera de sub-sistema.

III. Deberán estar pendientes de cualquier brote de inestabilidad en las comunidades que les corresponda para notificarlo a las autoridades municipales.

CAPITULO II

DE LA JUNTA PATRIOTICA

ARTICULO 30.—Son facultades y obligaciones de la H. Junta Patriótica.

I. Contribuir en las actividades cívicas y sociales que organice la Presidencia Municipal.

II. Mantener contacto con las instituciones educativas, a fin de participar en las fechas que marca el calendario escolar en vigor.

III. Organizar actividades socioculturales para beneficio de la población.

IV. Pasar sus acciones de acuerdo a su plan de trabajo que se elabore.

CAPITULO III

DEL COMITE DE PLANEACION

PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 31.—Es responsabilidad del Comité recibir y tramitar las solicitudes que las comunidades presenten de acuerdo a sus necesidades más urgentes.

ARTICULO 32.—Informar a las autoridades auxiliares de las gestiones realizadas ante planeación de gobierno del Estado.

TITULO V

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 33.—Son facultades y obligaciones del secretario:

I. Tener a su cargo el manejo y la dirección de la oficina y archivo del Ayuntamiento.

II. Informar de todos los asuntos al C. Presidente Municipal para acordar el trámite respectivo.

III. Expedir las copias credenciales, constancias y demás certificaciones que acuerden el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

IV. Autorizar con su firma los certificados y otros documentos de los diversos asuntos que hayan emanado del Ayuntamiento.

V. Informar por escrito a los interesados de los asuntos en que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

VI. Cuidar de los asuntos pendientes de que sean despachados dentro de los términos señalados por las Leyes o Reglamentos. O demás disposiciones generales legales.

VII. Contestar la correspondencia oficial recibida, previo acuerdo de la autoridad que corresponda.

VIII. Elaborar boletines oficiales de información que emita el H. Ayuntamiento.

IX. Desempeñar los cargos oficiales que le confiera el Presidente en funciones administrativas y gubernamentales.

X. Dar fe pública de los asuntos y documentos que sean de su competencia.

XI. Llevar el control de los asuntos encomendados a las comisiones y organismos auxiliares y tener un seguimiento preciso de sus avances a efecto de poder informar al Ayuntamiento oportunamente.

XII. Participar en las sesiones del Ayuntamiento con voz, pero sin voto y levantar el acta en donde consten los acuerdos que en ella se tomen.

XIII. Citar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo.

XIV. Cumplir las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio.

XV. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral, le señalen las Leyes al Presidente Municipal o a los convenios que para el efecto se celebren.

XVI. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del registro civil y de la junta local de reclutamiento.

XVII. Todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento deberán ser refrendados con la forma del secretario.

XVIII. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPITULO II

DE LA TESORERIA MUNICIPAL

ARTICULO 34.—En cada Ayuntamiento para la recaudación de los ingresos municipales, se contará con un tesorero que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

El tesorero y los empleados que manejen fondos o valores, estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos previstos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 35.—Son atribuciones del Tesorero:

I. Llevar la caja de la Tesorería.

II. Formar la cuenta pública municipal en los primeros 15 días del mes de cada año.

III.—Rendir ante la Contaduría Mayor del Estado durante el primer mes de cada año un informe de los ingresos habidos en el año cuyo ejercicio término.

IV. Cuidar de la puntualidad de los cobros, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y la correcta comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.

V. Vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal.

VI. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, relacionados con su competencia, con estricto apego a las Leyes.

VII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los datos que sean necesarios para la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

VIII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que

sean necesarias para el buen manejo de la Hacienda municipal.

IX. distribuir los recibos oficiales a las personas indicadas para efectuar los cobros correspondientes.

X. Recibir y revisar las copias, recibos de ingresos y egresos, así como el dinero recabado para la persona indicada para ello.

XI. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de Leyes, los reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio.

XII. Recaudar los impuestos, derechos y aprovechamientos que correspondan al municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como las participaciones que por ley o convenio les correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos Federales y Estatales.

XIII. vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones fiscales.

XIV. Planear y proyectar los presupuestos anuales de ingresos y egresos presentándolos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal.

XV. Llevar al corriente el padrón fiscal municipal y practicar revisiones y auditorías a causantes.

XVI. Formular cada trimestre el estado de origen y aplicación de recursos municipales.

XVII. Ejercer la facultad económico coactiva conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.

XVIII. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.

XIX. Organizar y llevar la contabilidad del municipio y las estadísticas financieras del mismo.

XX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 36.—El tesorero será responsable de las erogaciones que efectúe y que no esten comprendidas en los presupuestos del año o de las que no haya autorizado el Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 37.—El comandante de las fuerzas de seguridad pública municipal deberá:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece el reglamento de seguridad pública, así como las que le sean aplicables del presente reglamento.

II. Tener bajo su mando a los miembros de las fuerzas de seguridad municipal.

III. Vigilar que no se altere el orden público en la cabecera del municipio.

IV. Ordenar la detención de las personas que alteren el orden público. Así como de aquellas que fueren acusadas por delito que merezca pena corporal.

V. Las demás que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos.

CAPITULO IV

DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL

ARTICULO 38.—Son facultades y obligaciones del Juez Menor Municipal las siguientes:

I. Tratar los casos que la presidencia le turne y que sean de su competencia sobre las Leyes Penales y Civiles.

II. Aplicar las sanciones correspondientes a los infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno.

III. Anexar el dinero a los fondos de la tesorería con acuse de recibo oficial de las sanciones aplicadas.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 39.—De las facultades y obligaciones del encargado del registro del Estado Familiar.

I. Con la finalidad de proteger los derechos de la familia, como vínculo social, el responsable del registro del Estado Familiar, con apego a los estatutos y artículos establecidos en la legislación familiar vigente para el Estado de Hidalgo, esta obligado a escuchar y atender con toda prontitud a los solicitantes debidamente documentados, en relación a los matrimonios y elaboración de las actas de nacimiento de sus hijos, y todos los ciudadanos residentes dentro de esta municipalidad.

II.—Cuando los solicitantes de un matrimonio así lo determine y solicite, el encargado del Registro del Estado Familiar acudirá hasta el domicilio particular de los propios contrayentes a efectuar el matrimonio previa solicitud presentada con 15 días de anticipación de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 del propio Código.

III. Cuando por disposición del ciudadano Presidente Municipal y oficial primero del Registro del Estado Familiar de este Municipio, sea autorizado el matrimonio a los menores de 18 años de edad ese será efectuado previo consentimiento de los padres o tutores legalmente reconocidos por los contrayentes.

IV. Los registros de nacimiento serán atendidos por el personal capacitado, que laboran en las oficinas correspondientes, a este derecho, de conformidad a las funciones que estos corresponda.

V. No se asentará ningún acta de nacimiento a los menores de edad cuando el padre o la madre que lo presente no justifique legalmente el nombre y la unión de los padres y personas adyacentes o no sepa dar los datos, con exactitud, en relación al registrado.

VI. Cuando un núcleo de población legalmente instituida y reconocida, solicite la presencia del personal para atender a las actas de nacimiento, el encargado del Registro del Estado Familiar estará obligado a acudir hasta dicha población del municipio, previo aviso y permiso concedido por el Ejecutivo Municipal.

VII. Con la finalidad de poder atender con toda eficacia a las solicitudes de documentos que se relacionen con el Estado Familiar, se ha acordado la expedición de fichas para control de personas físicas y morales que soliciten este servicio.

VIII. No se atenderá al padre que en estado de ebriedad venga a solicitar el registro de su hijo o un matrimonio de este si es menor de edad.

IX. Si una madre soltera solicita el registro de su hijo, se le omitirá el nombre del padre si este no esta presente y acepte la patria potestad del registrado concretándose a mencionar sólo el nombre de la madre y se le pondrán sus apellidos de esta debiendo de compaginar con los de los abuelos maternos.

X. El personal que labora en el registro del Estado Familiar podrá faltar en los días hábiles previo aviso solicitado por lo menos con un día de anticipación y enviando un recado justificando su falta en caso de enfermedad u otro que se relacione con su familiar.

XI. El encargado del registro del Estado Familiar podrá conceder el permiso al personal a su cargo dando aviso a sus superiores de la falta, así como la persona encargada de vigilar la entrada y salida de todo el personal que labora en el propio Ayuntamiento.

XII. El responsable del registro del estado familiar se concretará a cobrar los matrimonios de conformidad al plan de arbitrios vigente, pero en caso de personas muy humildes y de escasos recursos económicos, fijará la cuota que considere pertinente, pagando los derechos correspondientes, a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

ARTICULO 40.—De las atribuciones del coordinador de obras públicas.

I. El coordinador de obras públicas tendrá a su cargo la vigilancia de las obras que se realicen en el Municipio.

II. Rendir los informes que el Gobierno del Estado solicite.

III. Realizar las investigaciones necesarias en las comunidades que se requieran la creación de una obra.

TITULO VI
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 41.—Corresponde al Presidente Municipal la labor ejecutiva de la administración pública municipal, en los términos que estableció la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Presente Reglamento.

ARTICULO 42.—Para el estudio, la planeación y ejecución de los asuntos municipales, el municipio de Tlanchiñol, Hgo., contará con las siguientes (Direcciones o Jefaturas).

De Gobernación.

De Hacienda.

De Fomento Industrial, Comercial, Turístico y Artesanal.

De Planeación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

De Salud Pública y Desarrollo Social.

De Educación, Cultura, Recreación y Espectáculos.

De Agricultura y Ganadería.

De Protección y Control del Patrimonio Municipal para un mejor desempeño de sus funciones el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones podrá crear y suprimir las unidades administrativas que sean necesarias.

ARTICULO 43.—Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere este reglamento, deberán elaborar los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la administración pública municipal, cuyo titular las aprobará y expedirá en su caso.

ARTICULO 44.—Los titulares de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar declaración anual de situación patrimonial ante el H. Ayuntamiento la misma obligación deberán observar los directores de empresas paramunicipales.

El Ayuntamiento fijará las bases normativas que deberán observarse para tal efecto.

ARTICULO 45.—El Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento y en los términos de la Ley Orgánica Municipal podrá descentralizar y desconcentrar funciones administrativas y la prestación de servicios públicos, según lo requieran las condiciones políticas, económicas y administrativas del municipio.

CAPITULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 46.—Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular quien podrá auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita al presupuesto.

ARTICULO 47.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá nombrar comisiones de asesoría permanentes o transitorias, para el buen desempeño de sus actividades.

De la (dirección o jefatura de gobernación).

ARTICULO 48.—Corresponde a la (Dirección o Jefatura de Gobernación):

I. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Particular del Estado, las Leyes que de ella emanen, el Presente Reglamento, y los demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica.

II. Conducir los asuntos de orden político interno, con las demás unidades administrativas que integran la administración pública municipal.

III. Presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de Leyes que formule el H. Ayuntamiento.

IV. Publicar en la Gaceta Municipal los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Acuerdos y Circulares que apruebe el H. Ayuntamiento y Congreso del Estado.

V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones aprobadas por el H. Congreso del Estado y demás disposiciones aprobadas por el H. Ayuntamiento.

VI. Formular y ejecutar programas de seguridad y orden público así como de prevención de delitos y readaptación social.

VII. Supervisar que el comandante de las fuerzas de Seguridad Pública Municipal cumplan sus funciones con rectitud y entereza.

VIII. Coadyuvar en la preparación y realización de las selecciones de (Comisariados Ejidales, Deiegados, Etcetera).

IX. Elaborar el padrón municipal de los habitantes y llevar las estadísticas económicas y demográficas municipales.

X. Las demás que le confiera el Presidente Municipal a este reglamento.

ARTICULO 49.—Le corresponde a la dirección o Jefatura de Fomento Industrial, Turístico y Artesanal:

I. Formular y ejecutar el programa de actividades industriales, comerciales, turísticas y artesanales.

II. Promover la comercialización de la producción industrial, agropecuaria y ganadera.

III. Proponer medidas que tiendan a fomentar el desarrollo de la industria y comercio local.

IV.—Vigilar coordinadamente con las autoridades federales y estatales la aplicación de los precios establecidos para los servicios y productos básicos.

V. Vigilar e informar de todos los negocios que no tengan sus licencias municipales y sanitarias a las autoridades competentes.

VI. Procurar que sean respetados los horarios de apertura y cierre a que deben sujetarse los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

VII. Vigilar el establecimiento de comercios fijos semifijos y ambulantes en la vía pública.

VIII. Vigilar que no se cometan fraudes en el peso y medidas de mercancías e informar a las autoridades competentes de las violaciones a los precios oficiales.

IX. Denunciar ante las autoridades competentes de los casos de acaparamiento y ocultamiento de artículos de primera necesidad de que se tenga conocimiento.

X. Sostener acuerdos con los comerciantes del municipio para una adecuada comercialización de los artículos básicos.

XI. Las demás que le confieran el Presidente Municipal a este Reglamento.

ARTICULO 50.—Corresponde a la Dirección de Jefatura de Planeación y Presupuesto:

I. Realizar diagnóstico sobre el potencial de desarrollo del municipio, considerando disponibilidad de recursos naturales, humanos, organización, capacitación, tecnologías y financiamientos.

II. Elaborar, en coordinación con los consejos de colaboración municipal y en los términos de la Ley respectiva, el Plan de Desarrollo Municipal.

III. Ajustar el plan de desarrollo municipal al programa de desarrollo socio-económico del Gobierno del Estado.

IV. Cuidar que los programas de inversión de la administración municipal se realicen conforme al Plan de Desarrollo Municipal.

V. Coordinar presupuestalmente el Programa de Desarrollo Rural.

VI. Formular el Programa de Gasto Público y el proyecto de presupuesto de egresos de la Administración Pública Municipal conjuntamente con la Tesorería Municipal.

VII. Planear, autorizar y evaluar el programa de inversión pública municipal.

VIII. Solicitar del Gobierno del Estado, a través del Presidente Municipal la asesoría y el apoyo técnico necesario para la elaboración del Plan y Programa de desarrollo Socio-Económico.

IX. Integrar y mantener actualizada la información geográfica y estadística del Municipio.

X. Asesorar al Presidente Municipal en la concertación de convenios con el Gobierno del Estado y la Federación en materia de Planeación y Programación.

XI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal a este reglamento.

DE LA (DIRECCION O JEFATURA) DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA.

ARTICULO 51.—Corresponde a la (Dirección o Jefatura) de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

I. Formular, y ejecutar los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

II. Participar en la creación y administración de reservas territoriales, de acuerdo a la Ley de la Materia.

III. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus demarcaciones territoriales, según lo determine la Ley respectiva.

IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, conforme a la legislación aplicable.

V. Participar en la administración de zonas de reservas ecológicas. Asimismo, elaborar estudios acerca de los problemas ecológicos del Municipio, en los términos de las disposiciones respectivas.

VI. Planear y programar las Obras Públicas del Municipio, de acuerdo a la Ley correspondiente.

VII. Programar un equilibrio desarrollado entre las diversas comunidades y centros de población urbana mediante una adecuada planificación.

VIII. Realizar estudios geográficos y cartográficos del territorio del municipio en coordinación con las dependencias federales y estatales.

IX. Promover la restauración y conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e Históricos, en los términos de la Ley de la materia.

X. Formular y administrar la zonificación de acuerdo a la legislación respectiva.

XI. Promover obras con la participación municipio-comunidad.

XII. Proponer medidas tendientes para combatir la contaminación ambiental, en consonancia con lo dispuesto por la Ley.

XIII. Cuidar la conservación de manantiales pozos aljibes y otros de abastecimiento de agua para la población y.

XIV. Las demás que le otorgue el presidente municipal y este reglamento.

De la dirección o Jefatura de Salud Pública y Desarrollo Social

ARTICULO 52.—Corresponde a la (Dirección o Jefatura) de Salud Pública y Desarrollo Social.

I. Participar en coordinación con las autoridades federales y estatales en el desarrollo de los programas de salubridad, higiene y asistencia social.

II. Proponer medidas tendientes a combatir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y todo hábito que degrade a la persona humana, en los términos de la legislación federal y estatal aplicable.

III. Vigilar el funcionamiento de los centros de asistencia municipales.

IV. Procurar que la potabilidad del agua para consumo humano se apege a lo dispuesto en la Ley de la materia.

V. Proponer programas, así como analizar ejecutar los que propongan los gobiernos estatales y federal para preservar la salud pública en el Municipio y proteger a los grupos socialmente marginados.

VI. Cuidar la salubridad pública en las ramas de mercados, limpia, transporte de basura y otros.

VII. Cuidar la exacta aplicación de las disposiciones sanitarias en la apertura y conservación de los panteones.

VIII. Vigilar que los alimentos que se expendan al público para su consumo se encuentren en buen estado.

IX. Vigilar que el sacrificio y manejo de animales en los rastros municipales se ajuste a las disposiciones legales aplicables.

X. Vigilar los reglamentos de sanidad, higiene y seguridad en los centros industriales y comerciales.

XI. Las demás que le otorgue el Presidente Municipal y este Reglamento.

De la (Dirección o Jefatura) de la Educación, Cultura, Recreación y Espectáculos.

ARTICULO 53.—Corresponde a la Dirección o Jefatura de Educación, cultura, Recreación y Espectáculos.

I. Promover y fomentar actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas.

II. Fomentar la formación de recursos humanos a través de la creación de centros de capacitación y adiestramiento.

III. Crear casas de cultura, clubes sociales, así como formular programas de educación física y deportes.

IV. Fomentar la participación de los habitantes en la construcción y conservación de centros educativos y culturales;

V. Promover el mejoramiento de la instrucción pública.

VI. Cuidar que las personas que ejerzan la patria potestad, cumplan con la obligación de hacerlos asistir a las escuelas.

VII. Vigilar que los establecimientos de enseñanza y centros de alfabetización, cumplan con sus objetivos y observen las leyes y Reglamentos respectivos.

VIII. Fomentar la organización de sociedades de padres de familia y efectuar reuniones periódicas con las mismas, a efecto de conocer y resolver los problemas que se susciten.

IX. Procurar la creación de guarderías para niños y asilo para ancianos así como tomar las medidas necesarias que impliquen la mendicidad.

X. Detectar los requerimientos y necesidades de las comunidades

sin acceso al servicio educativo.

XI. Atender a los maestros de las comunidades, en los problemas que se les presenten respecto a sus escuelas y canalizar estos a las dependencias correspondientes.

XII. Integrar los comités de educación municipal.

XIII. Formular, promover y llevar a cabo las actividades cívicas y culturales que acuerde el Ayuntamiento, y.

XIV. Y las demás que le otorgue el Presidente Municipal y el presente Reglamento.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

De la (Dirección o Jefatura) de Agricultura y Ganadería

ARTICULO 54 Corresponde a la (Dirección o Jefatura) de Agricultura y Ganadería.

I. Formular y ejecutar el Programa de Desarrollo Agropecuario Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

II. Coordinar con las dependencias federales y estatales los Programas Agropecuarios del Municipio.

III. Procurar la conservación de las obras de infraestructura agropecuaria y el uso adecuado de los recursos naturales.

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que favorezcan el desarrollo agropecuario.

V. Proponer al Ayuntamiento la medidas necesarias para el impulso de la agricultura y la ganadería.

VI. Denunciar la tala immoderada de los bosques y fomentar la reforestación con la participación de los vecinos.

VII. Cooperar con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en la prevención, control y erradicación de plagas enfermedades de las plantas y animales.

VIII. Vigilar que los propietarios de ganado mantengan cercados sus potreros y propiedades con el objeto de que los animales no invadan a otros.

IX. Coordinarse con la asociación ganadera para la solución de los problemas propios del sector.

X. Supervisar que el administrador del rastro requiera y revise los documentos de compra-venta de ganado, autorizados por la asociación ganadera local, guías de tránsito y el pago de impuestos por sacrificio de ganado, y.

XI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y este Reglamento.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 55.—El Ayuntamiento nombrará de entre sus miembros a los que deban formar las comisiones que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende.

ARTICULO 56.—Las comisiones tendrán por objeto vigilar, estudiar, analizar y proponer la resolución de los asuntos municipales a su cargo, ante el H. Ayuntamiento para que este acuerde lo conducente.

ARTICULO 57.—En la primera sesión del año de gestión del Ayuntamiento entrante se nombrará a las comisiones establecidas por la Ley Orgánica Municipal, mismas que se encargarán de realizar las funciones consignadas en el artículo anterior, así como atender los asuntos que la comunidad les presente en relación a los ramos correspondientes.

ARTICULO 58.—Las comisiones tendrán una duración de un año podrán crearse otras comisiones, atendiendo tanto al número de regidores como a las materias que tengan relación con la vida municipal.

ARTICULO 59.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá nombrar comisiones de asesoría permanente o transitorias, para el buen desempeño de sus actividades.

ARTICULO 60.—Las comisiones carecerán de facultades ejecutivas y podrán ser modificadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la comisión de gobernación la cual dirigirá el Presidente Municipal.

TITULO VII

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 61.—Los Municipios administrarán libremente su Hacienda sin la intervención de ninguna otra autoridad, ya sea federal o estatal.

ARTICULO 62.—La Hacienda Municipal se formará de los ingresos ordinarios establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, así como de los rendimientos de los bienes que pertenezcan a este Municipio, en todo caso se percibirán las contribuciones, tales como:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

II. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su fraccionamiento, división, consolidación traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

III. Los impuestos a la producción agropecuaria y forestal, así como a las actividades artesanales.

IV. De los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos.

V. Los productos derivados de la explotación de recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporciones que se le asignen en las Leyes y Convenios relativos.

VI. Las participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales, o por vía de convenio, en los impuestos y demás gravámenes de la Federación y de los Estados.

VII. Los productos derivados de los bienes muebles e inmuebles así como las utilidades de las empresas paramunicipales existentes o que se crearen.

VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que recibiere y.

IX. Las contribuciones que perciban por la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal, de la Ley de Impuesto Predial de la Ley de Ejecución Fiscal y de cualquier otra análoga.

Los impuestos y contribuciones municipales no estarán sujetos a excepciones o subsidios en favor de personas físicas o morales, ni en instituciones oficiales o privadas, de los estados o de los municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

ARTICULO 63.—El capital propio del municipio no podrá ser empleado en los gastos de la Administración Municipal; el ayuntamiento cuidará de asignarlos sobre bienes raíces o en inversiones que produzcan rentabilidad a la comuna.

ARTICULO 64.—La inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del síndico.

ARTICULO 65.—La inspección a que se refiere el Artículo anterior se contraerá a lo siguiente:

I. Examinar si la contabilidad se lleva en forma legal y al corriente.

II. Averiguar si se defraudan los intereses del erario municipal y por que causa no se recauda lo que corresponde; confrontando en la tesorería al efecto, las partidas de entrada con los recibos que haya expedido a los causantes o cotejándolos con los comprobantes formulados al efecto por la Presidencia Municipal.

III. Conocer el monto de los resagos y los motivos por los cuales no se hicieron oportunamente los cobros; exigiendo que se hagan desde luego por los medios de apremio que marca la Ley.

IV. Investigar si tanto el tesorero como sus empleados cumplen con sus obligaciones y atienden al público con la debida diligencia, y.

V. Examinar si se han cometido irregularidades en perjuicio del fisco municipal o contribuyentes, por el tesorero o empleados de la oficina.

VI. Las demás que acuerde el Ayuntamiento.

ARTICULO 66.—Se concede acción popular para denunciar ante el Ayuntamiento, o ante el Congreso Estatal, malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra del erario municipal.

TITULO VIII

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 67.—El Ayuntamiento esta facultado para organizar, administrar y reglamentar el funcionamiento y conservación de los servicios públicos.

ARTICULO 68.—Los servicios públicos podrán prestarse por:

- I. El Municipio.
- II. El Municipio en coordinación con otros Municipios.
- III. El Municipio en coordinación con el Estado y,
- IV. El Municipio con los particulares a través de concesión.

ARTICULO 69.—El Ayuntamiento podrá acordar de un nuevo servicio público municipal, cuando se trate de una actividad de beneficio colectivo de interés social en los términos de la legislación respectiva.

ARTICULO 70.—Son servicios públicos municipales en forma enunciativa los siguientes:

- I. Suministros de agua potable.
- II. Instalación y limpieza de alcantarillado.
- III. Alumbrado público.
- IV. Construcción y conservación de las calles, guarniciones y banquetas.
- V. Mercados.
- VI. Centrales de abasto.
- VII. Rastros.
- VIII. Seguridad pública y vialidad.
- IX. Fomento y conservación de áreas verdes, parques, jardines y zonas recreativas.
- X. Panteones.
- XI. Conservación de obras de interés social.
- XII. Capacitación de trabajadores y bolsa de trabajo.
- XIII. Fomento de actividades cívicas culturales, artísticas y deportivas.
- XIV. embellecimiento y conservación de los centros de población.
- XV. Limpia.
- XVI. Las demás que determinen las Leyes y el H. Ayuntamiento.

CAPITULO II

DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 71.—El Ayuntamiento determinará si la prestación de nuevos servicios públicos se harán a través del mismo o a través de concesión.

ARTICULO 72.—Cuando en la prestación de un servicio público concurra el municipio y una entidad estatal u otro municipio, se estará a lo dispuesto en el convenio que para tal efecto se celebre cuando sea prestado por el Ayuntamiento conjuntamente con particulares, la administración del servicio estará siempre a cargo del Ayuntamiento.

ARTICULO 73.—Para que los particulares puedan prestar un servicio público municipal, necesitan:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos por las Leyes y reglamentos aplicables.
- II. Recibir la concesión correspondiente.

ARTICULO 74.—El Ayuntamiento podrá concesionar a particulares la prestación de los servicios públicos municipales, cuando así lo considere y se justifique, con apego a lo dispuesto a las Leyes de la materia.

El Ayuntamiento tendrá en todo tiempo el derecho de revisar las concesiones existentes y cancelarlas o revocarlas cuando se compruebe cuando se incumplien las disposiciones sobre las cuales fue otorgada.

ARTICULO 75.—Para los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento, a través del órgano que para tal fin designe vigilará e inspeccionará periódicamente o, por lo menos un vez al mes la forma que los particulares prestan el servicio público concesionado, con todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de su función.

ARTICULO 76.—El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio los que podrán ser aprobados o modificados por el H. Ayuntamiento, para garantizar la regularidad del mismo.

CAPITULO III

DE LA MODIFICACION Y SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 77.—Las condiciones de cláusulas de la concesión podrán ser modificadas por el Ayuntamiento cuando así lo requiera el interés público, previa audiencia del concesionario.

ARTICULO 78.—Los servicios públicos municipales y sus normas podrán modificarse o reformarse según el caso, cuando las necesidades públicas así lo exijan o por que así lo determine el Ayuntamiento, para ponerlo acorde a las circunstancias del momento.

ARTICULO 79.—Las autoridades municipales intervendrán en el servicio concesionado con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público.

ARTICULO 80.—La caducidad o cancelación de las concesiones se sujetará a lo establecido en el convenio, a lo prescrito en el presente reglamento o a las disposiciones aplicables.

ARTICULO 81.—Cuando por la naturaleza del servicio concesionado se haga necesaria la fijación de ruta, esta será por conducto del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 82.—El concesionario de un servicio municipal se hará responsable de los daños y perjuicios que cause en la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 83.—Los servicios públicos municipales deberán prestarse en forma continua, regular y uniforme.

ARTICULO 84.—Para la aplicación de las tarifas de los servicios públicos municipales se sujetarán a las bases siguientes:

- I. El concesionario propondrá la tarifa al Ayuntamiento con los elementos que le servirán de base para prestar el servicio, y este, previo estudio, la aprobará o la modificará en su caso.
- II. Las tarifas se formularán y aplicarán con base en un tratamiento de equidad.
- III. Las tarifas entrarán en vigor tres días después de la publicación del acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento.
- IV. Las tarifas estarán en vigor durante el período que la concesión o el Ayuntamiento determinen.
- V. Los concesionarios estarán obligados a observar las tarifas sin variación alguna.

ARTICULO 85.—Cuando el Municipio preste un servicio público con el concurso de otro Municipio, el estado requerirá el acuerdo de los H. Ayuntamientos para celebrar el convenio respectivo.

ARTICULO 86.—En ningún caso podrá el Ayuntamiento otorgar concesión o celebrar contratos o con particulares para la prestación de un servicio público, que exceda del término de su período de administración. En caso de que exceda de dicho período se requerirá la aprobación del congreso del estado.

TITULO IX

DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA

ARTICULO 87.—Los habitantes que integran la comunidad del Municipio de Tlanchinol, Hgo., podrán participar con las autoridades y funcionarios del Ayuntamiento en todas las actividades de beneficio social, tales como:

- a) Cooperar física, moral, material y económicamente.
- b) Prestar sus servicios gratuitos de trabajo en faenas comunales y en todas las obras que sean necesarias para impulsar la economía y desarrollo del Municipio.

- c) Participar en los programas ciudadanos de colaboración.
- d) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.
- e) Proporcionar sin demora y con veracidad los Informes y datos estadísticos u otro género que le solicite el H. Ayuntamiento.
- f) Colaborar con las autoridades en la prevención y mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.
- g) Participar con las autoridades en los trabajos pendientes a la creación, mejoramiento y administración en su caso de zonas de reserva ecológica y condiciones ecológicas en otras zonas del Municipio, tales como forestación, reforestación, establecimientos de zonas verdes parques y desarrollo agropecuario.
- h) Cooperar en la realización de obras de beneficio colectivo, de acuerdo con la Ley de Cooperación para obras públicas del Estado

ARTICULO 88.—El H. Ayuntamiento deberá promover la participación de la comunidad en todas las actividades que beneficien a la misma, tales como:

a) Invitar a los habitantes a integrarse en grupos organizados para desarrollar campañas de:

- I. Limpieza pública en calles y avenidas del Municipio.
 - II. Limpieza pública en los parques jardines centros deportivos, panteones, etcetera.
 - III. Limpieza pública en las escuelas mercados y tianguis.
 - IV. Aseo permanente a las banquetas de su casas.
 - V. Reforestación y conservación de la comunidad.
 - VI. Desaparición de la fauna nociva.
 - VII. Mejorar el medio ambiente y las condiciones de vida.
- b) Invitar a los comerciantes en general a mantener en excelente condición de salud en:
- I. Mercados, tianguis, zahurdas, tabiqueras, restaurantes y fondas.
 - II. Gasolineras y,
 - III. Establecimientos comerciales en general.

TITULO X

PREVISIONES GENERALES

ARTICULO 89.—Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en las sesiones de cabildo a propuesta de cualquiera de los miembros, por votación de mayoría de los presentes y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 90.—El presente Reglamento podrá ser reformado y adicionado en sesión de cabildo y con la aprobación de la totalidad de los presentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO 91.—El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Municipio de Tlanchinol, Hgo.

ARTICULO 92.—Se abroga el reglamento interno municipal en vigor. Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlanchinol, Hgo a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente Municipal Constitucional.—AVELINO MARTINEZ SOLIS.—El Secretario Municipal.—PROFR. PABLO CASTILLO GONZALEZ.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

NOTARIA No. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 de Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segun-

da parte, HAGO SABER: Que por Escritura número 43311, de fecha 3 de Marzo de 1986, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor SIXTO OROZCO VAZQUEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora REFUGIO CERON ZUÑIGA VIUDA DE OROZCO, así como el cargo de Albacea el señor Eulalio Rios Santos, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado señor Eulalio Rios Santos, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-2

Pachuca, Hgo., a 7 de Marzo de 1986.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGEL FLORES BAUTISTA e ISABEL FLORES BAUTISTA, promovio en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información de dominio contuyente, Expediente No. 18/86.

Predio rústico ubicado en Cerezo, Hgo., denominado "La Palma", medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Enero 15 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 10 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE ISABEL VERA ZAMORA, promueve Diligencias de Jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam sobre un predio rústico s/n, ubicado en Santo Tomás, Mpio, de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, Expediente Núm. 502/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación en los Periódicos.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Julio 1o. de 1985.—El Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GENARO NEGRO GACHUZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Dajjedhi, municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 219/86, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 2 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MELQUIADES PEÑA HERNANDEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre un predio rústico denominado "CERRIL", Ubicado en Cerritos Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 139/86, auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICTOR PILSER REZA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio urbano denominado "EL CANO", Ubicado en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran ex-

pediente No. 143/86, auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CECILIA HERNANDEZ PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA PALMA", Ubicado en González Ortega Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 141/86, auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIPE GOMEZ ALVAREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a dos predios rústicos denominados "EL MEZQUITE", Y "XOCMAYE", Ubicados en el Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 142/86, auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MICAELA CERVANTES PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad de los predios rústicos denominados "EL LINDERO" y "LOS CARRILES" y " SIN NOMBRE, ubicados en San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias expediente No. 157/986. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas en los periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL NUEVO GRAFICO de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ARTURO CORTES ZUÑIGA, promueve éste Juzgado Diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto a los predios rústicos sin nombre, ubicados en la población de Ixcuincuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente No. 135/986. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas en los periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA CALLEJAS PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre dos predios rústicos denominados "LA VIVIENDA", Y "EL PI-RUL", Ubicados en la Blanca Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 137/86, auto admite Diligencias ordena publicarse tres

veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BENITO ACOSTA MORENO, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en el Palomo, municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 216/86, auto admite publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 2 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TRINIDAD CAMARGO LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto un predio rústico denominado LA PALMA, ubicado en Barrio Casa Blanca de Santa María Amajac Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 218/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo. Personas con derechos hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 19 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

OTILIA MARTINEZ CHAVEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "MAXHANHE", ubicado Pueblo Juchitlán, Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 19/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., 12 de Marzo de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MA. ELENA TORRES BARAJAS, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "PUETHE", ubicado en el Barrio de la Cruz, Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 15/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener mejor derecho háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., 12 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICTORIANO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico Sin Nombre, ubicado en Torna-

cuxtla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente No. 32/986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CLARA TEJEDA DE HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL JAGUEY, ubicado en Dajiedhi, municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 223/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 2 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LUISA VALENCIA VAZQUEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto un predio rústico, ubicado en Torna-cuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias expediente No. 31. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 7 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALFONSO MONTER ORDOÑEZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción Positiva respecto a un predio rústico, ubicado en Zaragoza municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 227/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 2 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

GUADALUPE RAMIREZ DE VALENCIA, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA ESPALDA DE LA IGLESIA", Pueblo Santiago este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 38/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., 24 de Febrero de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL CARPIO MENDIETA, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado Pueblo Alvaro Obregón, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 23/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., 12 de Marzo de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARTINA TORRES MENDIETA, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "DORAXTHA", ubicado Pueblo Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 21/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., 12 de Marzo de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALEJANDRO HERNANDEZ TEJEDA, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos Posesión y Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado LA ERA, ubicado en Dajiedhi, municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 221/86, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 2 de Abril de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RICARDO PAREDES CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ERIKA SALAZAR CORREA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San José Palma Gorda, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 24 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANTONIO RANGEL CHAVARRIA, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. HILARIO MARTINEZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. SONIA ETHEL GUTIERREZ CORONA, originario (a) y vecino (a) de esta Ciudad ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en EL ALAMO, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 24 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RUBEN VARGAS ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San José Palma Gorda, Mpio, de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 23 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RAMON MEJIA LONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Calera, Mpio, de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 28 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE LEON ALTAMIRANO, originario (a) y vecino (a) de Bovedas, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 23 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. OTILIO CALVA MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Progreso, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN VICENTE VENTURA OLGUIN, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ANDRES PEREZ MONTER, originario (a) y vecino (a) de Los Durazos, Mpio., de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de (4) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y mineral-granulada en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FRANCISCO SAAB MORALES, originario (a) y vecino (a) de San Felipe Orizatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 15 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. DANIEL VILLEDA TREJO, originario (a) y vecino (a) de Francisco I. Madero, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granulada en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BENJAMIN SANCHEZ NAVA, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Mineral del Monte, Hgo., (para la regularización de dicho servicio).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 17 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANGEL GUTIERREZ CABRERA, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Atopixco, Mpio. de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 14 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NATALIA PEÑA ZAMORA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva de un predio rústico denominado EL NOGAL, ubicado en el Rincon Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 119/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo

Personas con mejores derechos haganlos saber

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

BONIFACIO HERNANDEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio urbano ubicado en el Pueblo de Progreso, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 189/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., febrero 28 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

NEMECIO GUADALUPE LEON MARQUEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción voluntaria de Información Ad-Perpetuam expediente número 39/986.

Predio rústico ubicado en la calle de Colima No. 307 en la Colonia Cubitos esta Ciudad. Denominado sin nombre cuyas medidas y colindancias obran en autos,

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite confor-

me a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado así como en el "Sol de Hidalgo, y en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., Enero 28 de 1986.—El Actuario.—P. D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ROBERTO HIDALGO PEÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano ubicado en la calle cinco de Febrero s/n, del poblado de Tlaxiápan de Juárez, perteneciente al Municipio de Tlaxiápan, Hgo., de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 45/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., marzo 5 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LIÑO VIDAL BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Cerro de Los mendoza del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 178/86. Auto da entrada ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., y lugares públicos costumbre. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 10 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 13 de marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

MARINA NAVARRETE AMADOR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en Huiztla, Hgo., sin nombre, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 57/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., febrero 28 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. MOISES JIMENES GARNICA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 4 de marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FILEMON CAMERO HINOJOSA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CASA VIEJA" ubicado términos de Cieneguillita, Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 278/985.

Auto de fecha nueve de los corrientes ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho que promovente háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Diciembre 13 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 13 de marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TEODULO JESUS MEJIA CRUZ, Promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva de un predio rústico denominado EL CHAVACANO, ubicado en Caxuxi, municipio de Santiago de Anaya, medidas

y colindancias obran en el expediente 123/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo

Personas con mejores derechos haganlos saber

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSÉ LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FIDEL RODRIGUEZ REYES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de dos predios rústicos denominados LA PALMA Y EL ZAPOTE, ubicados en San Juan Tapa, Mpio, de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 126/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ESCORCIA, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio urbano ubicado Abasolo No 207 de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 222/986, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita este lugar y lugares públicos costumbre convóquense personas créanse derecho predio referido presentense deducirlo dentro término Ley.

3-3

Tulancingo, Hgo., marzo 24 de 1986.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 31 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. ARTURO TREJO VILLEDA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. ALEJANDRO SANCHEZ ROSAS, originario (a) y vecino (a) de Xothe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. GUILLERMO LEAL TREJO, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. FERNANDO TREJO RESENDIZ, originario (a) y vecino (a) de San Francisco, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. ALEJANDRO RIVERA LABRA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ESTEBAN HERNANDEZ MERA, originario (a) y vecino (a) de Chicavasco, Mpio. de Actopan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conceción (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Actopan, Hgo., para la regularización de dicho servicio.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. SAMUEL VICTORIA SILVA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conceción (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Ejido Puerto Juárez, Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. OLIVERIO HERNANDEZ ORTEGA, originario (a) y vecino (a) de Tlanalapa, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conceción (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús, en la ruta: TLANALAPA-COL. ALFREDO B. BONFIL CD. SAHAGUN Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 4 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANASTACIO LUNA ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conceción (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Xochihuacán, municipio de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ZEFERINO TREJO MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conceción (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Cerrote, Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 28 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. FILOGONIO CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Hueytlan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. VERONICA ORTEGA RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Hueytlan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RICARDO, JACINTO, ANTOLIN, DE apellidos FERNANDEZ MEJIA, y MARIA ELENA GERON DE FERNANDEZ, Promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión

Prescripción Positiva de un predio rústico ubicado en dos cerritos la Estancia, Mpio, de Actopan, Hgo, medidas y colindancias obran en el expediente 121/86. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

FLORA RAFAELA ESCALONA TELLEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico, Ubicado en la Población de Huitzila, Hgo., sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente Número 55/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES Consecutivas en el Periódico "El Sol de Hidalgo" y Oficial del Estado, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., Febrero 25 de 1986.—El Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEOPOLDO SANTIAGO DELGADO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en la Primera Demarcación de Tepatepec, municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 117/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE TAPIA LUGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva de un predio rústico denominado SAN ANTONIO, ubicado en San Antonio de Zaragoza, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 115/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo

Personas con mejores derechos haganlos saber

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha veintidos de noviembre del presente año, en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario expediente número 958/85 a bienes de FIDEL FLORES TAPIA, se ordenó la publicación del presente anunciando la muerte sin testar del mencionado y convocándose a quienes se crean con derecho a la herencia comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, ya que reclama la herencia su sobrina SARA FLORES RODRIGUEZ ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 28 de 1985.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

ALEJO BARRAZA ROMERO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad, respecto del predio urbano, ubicado en el Número 5 de la calle "D", Zona Fernando Alba Ixtlixochitl de Ciudad Sa- tagún, Hidalgo, de esta comprensión Judicial, cuyas características obran en el expediente Número 078/986, C.

Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiuno de febrero del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado a deducirlo conforme a la Ley.

3-3

Apan, Hgo., marzo 3 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUMESINDO SANTIAGO CERON, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en la Primera Demarcación de Tepatepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 114/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

LUIS GONZALEZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma No. 46 Interior 1 de esta Ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas características obran en expediente No. 549/985, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-3

Apan, Hgo., Febrero 10 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO ISLAS SANTILLAN promueve Información Testimonial Ad—perpétuam, este Juzgado, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LAS PRESITAS ubicado San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 193/986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo., lugares públicos. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 10 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JAVIER CRUZ GOMEZ, promueve ante Juzgado diligencias información testimonial ad—perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico "Manzana", ubicado en San Miguel Acambay, Municipio San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 791/985. Auto admite diligencias ordena publicarse presente TRES veces periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca Hgo. personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., 6 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIO MORENO MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad—perpétuam, este Juzgado, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico LA PALMA ubicado barrio Dajiedi este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 166/986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 10 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CLEMENTE SALAS CALLEJAS promueve este Juzgado diligencias información testimonial ad—perpétuam, acreditar derechos, posesión, propiedad, prescripción positiva respecto predios denominados "BABYS", "EL MEZQUITE", "EL TEPETATE", "SIN NOMBRE", ubicados en el Mezquital, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 569/85. Auto admite diligencias ordena publicarse presente TRES veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" en Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., 25 de febrero de 1986.—C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSEFINA SANTOS OLVERA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 832/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "ACCION" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Enero 8 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo., Derechos Enterados Marzo 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FILOGONIA GALINDO MARTINEZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "MILPIZUACO" sito en Santa María Asunción, Hgo, medidas y colindancias obran Exp. 155/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., marzo 6 de 1986.—El Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ALFONSO PEREZ MEDINA, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "BOJAY", ubicado Caltimacan Municipio de Tasquillo este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 40/1986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., 24 de Febrero de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

JUAN PEREZ GARAY, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos y posesión por prescripción positiva, respecto del Predio Rústico sin nombre, ubicado en La Ranchería de San Cristobal municipio de la Misión, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente número 27/1986.

Auto admitió diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos hacerlos valer.

2-2

Jacala, Hgo., 26 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 1 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

LORENZO GUZMAN SANCHEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio denominado "EL BONDHI", ubicado Barrio de la Cruz Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 37/1986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., 26 de Febrero de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JUANA BASUALDO RESENDIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "VIVIENDA VIEJA" y "LA MECA", ubicados Comunidad Cuauhtémoc, Municipio, de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 17/1986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., 12 de Marzo de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FIDENCIO REYES GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad via Jurisdicción Voluntaria respecto un predio rústico "LOS DURAZNOS", ubicado pueblo de Dajidí, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 74/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 27 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 10 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS LUGO SERRANO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado LA TIA AMBROSIA, ubicado en Pozo Grande, municipio de Actopan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 122/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GLORIA HERNANDEZ PAREDES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en Pozo Grande Mpio. de Actopan Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 120/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO SANTIAGO JUAREZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en la Primera Demarcación de Tepatepec, Hidalgo medidas y colindancias obran en el expediente No. 116/86. Auto admite pu-

blicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FLORENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado LA VIVIENDA ubicado en Pozo Grande, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 118/86. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EDUARDO FELICIANO PAREDES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico ubicado en el Meje Mpio. de el Arenal Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 124/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GORGONIO SILVA CHALAPA, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico CRUZ DE GUADALUPE, barrio de Tlacpan, Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 99/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 17 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Febrero 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO GODINEZ HERNANDEZ, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio denominado "San Ignacio" ubicado en 2a. Manzana de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 100/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre convócanse personas creáense derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 18 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo., Derechos Enterados Febrero 18 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PAULA SOTO VDA. DE OLVERA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD/PERPETUAM, expediente número 107/86.

Predio Urbano ubicado en la Colonia Morelos, esquina con Héroe de Chapultepec y Froylán Jiménez número 600 en ésta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, conceciéndole un término de 20 veinte días

contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos oficial del Estado y "El Nuevo Día" así como en los lugares Públicos de costumbre de ésta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., marzo 11 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 19 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MICAELA VARGAS SALDAÑA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado de Hueyapan del Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 134/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre convócanse personas creáense derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo., Derechos Enterados Marzo 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SAMUEL LOPEZ ARTEAGA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado la VIVIENDA, ubicado en el Rosario municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 112/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO LOPEZ CANALES Y AGUSTIN CANALES A. promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de "CUAUNEPANTLA" Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 788/85 Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Diciembre 10 de 1985.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 18 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. MARCELINO ALDAMA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGELA ALVARADO PALAFOX, promovio en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Información de dominio contudentes, Expediente No. 62/86.

Predio urbano ubicado en la calle de Prolongación de Zimapán No. 206, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., Febrero 14 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CELIA OSORIO DE MORALES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetum, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado SAN MATEO ubicado en San Antonio Zaragoza, Hgo. Auto ordena publicar edictos por 3 veces en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.,

Medidas y colindancias obran en expediente 101/86. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 5 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 12 de marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ELIDIO ROSAS LUNA, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad, del (os) predio (s) rústico del pueblo Santa María Asunción, esta comprensión, medidas y colindancias obran Exp. 69/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, convócase personas creáanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., febrero 20 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

E D I C T O

JUANA JIMENEZ ZAMORA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio, ubicado en Avenida las Américas No. 30 en la población de Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 14/1986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 20 de enero de 1986.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 21 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. MARGARITA REYES MAGAÑA, originario (a) y vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil urbano en ruta: COL. AVIACION-LIBERTAD y CORREGIDORA-PREPARATORIA FEDERAL CEBETIS-CALLE CERRO DE LAS CAMPANAS Y CALLE VICTORIA DE ACTOPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

FLORA RAFAELA ESCALONA TELLES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un Predio Rústico, Ubicado en la Población de

Huitzila, Hgo., sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente Número 26/1986.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES Consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., Febrero 26 de 1986.—El Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

TOMAS DELGADILLO RAMIREZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de la Ex-Hacienda de Hueyapan, de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 821/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Retnas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 18 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El (la) C. ABEL FLORES ESPITIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Mineral del Chico, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MANUELA LOPEZ CAMARGO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión, preescrición positiva respecto predio rústico denominado "HUANJI", ubicado en Dextho de Victoria, Hgo., medidas y colindancias expediente No. 233/986, auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 17 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JOVITA MARTINEZ RAMIREZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado Pueblo Caltimacan Municipio de Tasquillo, Hgo, medidas y colindancias obran expediente número 241/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "la Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., Octubre 16 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTA MORALES AVENDAÑO, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL TEPOZAN, ubicado en el Tothié, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 225/86. Auto admite publicarse tres

veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 2 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

LUIS MARTINEZ RAMIREZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "GAXHUAHJI", ubicado Caltimacan, Municipio de Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 14/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., 31 de Enero de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

VIDAL RODRIGUEZ LOPEZ Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ TREJO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos y posesión por prescripción positiva, respecto a dos fracciones, ubicados en el Barrio el SABINO, Cuartel Díaz, de Jacala, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente número 23/986. Auto admitió diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos hacerlos valer.

2-2

Jacala, Hgo., 17 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 1 de Abril de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. NARCIZO MUÑOZ BARRERA, originario (a) y vecino (a) de la Estanzuela, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de (4) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio., de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JUAN MUÑOZ BARRERA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LAUREANO LABRA ROSAS, originario (a) y vecino (a) de Xhode, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. NICOLAS CHAVEZ ROJO, originario (a) y vecino (a) de Fco. I. Madero, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. BONIFACIO RESENDIZ FUENTES, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

ROSA CANALES DAVILA, promueve el DIVORCIO NECESARIO en contra del señor JOSE MANUEL SOTO RIVAS, Expediente Número 162/985, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 19 de abril de 1985, ordena notificar al demandado por EDICTOS.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial, apercibido de tenerlo presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

3-3

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 5 de noviembre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de febrero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIANO MARTINEZ CORDERO, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad, del (os) predio (s) rústico de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 145/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados marzo 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOAQUIN ROSAS NARANJO, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, del predio rústico ubicado en el pueblo de Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hgo., me-

didias y colindancias obran Exp. 70/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., febrero 21 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

SOCORRO AVECIAS MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico denominado "LA PEÑA" ubicado en el paraje "SENFÉ", Mpio. de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp. núm. 62/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., febrero 20 de 1986.—El Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MOISES NERIA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 66/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.